

¿Cómo Clasificar un Hecho?

Conforme al Código Nacional
de Procedimientos Penales

500 casos resueltos

Rubén Quintino Zepeda

Ciudad Universitaria
Mayo de 2014

¿Cómo clasificar un hecho?

Viento de Vela
Impreso en México
Distrito Federal
El contenido de esta obra
Está protegido por la ley
Edición privada.
Mayo de 2014

¿Cómo clasificar un hecho?

¿Cómo Clasificar un Hecho?

Conforme al Código Nacional
de Procedimientos Penales

500 casos resueltos

Libro en honor al Prof. Dr. Dr. h.c. Ricardo Franco Guzmán,
por los 60 años que cumple como catedrático
de la Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
con sincero agradecimiento

Rubén Quintino Zepeda*

*Es investigador del INACIPE y el Instituto de Formación Profesional (IFP) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como asistente científico del Prof. Dr. Ricardo Franco Guzmán.

La figura del doctor Ricardo Franco Guzmán por muchas razones resulta imprescindible para la historia del Derecho penal mexicano.

El dominio de su persona le ha llevado a un equilibrio —entre abogados— difícilmente comparable.

Su labor como penalista se observa en los principales ámbitos de la academia, la ciencia y la práctica de nuestra disciplina.

Él fue responsable de importantes reformas que, en esencia, determinan el carácter de nuestro sistema penal.

No puedo apreciar en amplitud la labor docente de mi maestro, pero, como alumno que fui, en la Facultad de Derecho jamás tuve trato con otro profesor que fuera tan cabal y serio con su trabajo.

Gracias maestro por sus 60 años de magisterio.

Índice

Introducción	6
Casos penales	8
Bibliografía	368

Introducción

Las ciencias normativas ordenan su mundo en función de la *imputación* de buenas o malas obras.¹ En el campo específico del Derecho penal la imputación obedece a una determinada *clasificación jurídica* de un hecho que la ley señale como delito. Solamente las conductas típicas, es decir, aquellas que la ley señala como delito, son susceptibles de *imputarse*. Cuando alguien infringe una *norma de prohibición* puede imputársele —en *demérito*— el resultado típico; en cambio, si alguien actúa conforme a una *norma permisiva*, el hecho típico puede imputársele en *mérito*, es decir, también existe una imputación —en *mérito*— de las normas de permisión.² Los elementos para la clasificación jurídica de un hecho que la ley señale como delito están debidamente determinados en la parte conducente del artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

“Artículo 141. (...) En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente. (...)”

¹ Jakobs, Günther, La interrupción del tratamiento médico a petición del paciente y el homicidio a petición de la víctima, trad. Cancio Meliá, en Estudios de Derecho Penal, Ed. Civitas, Madrid, 1997, p. 415.

² Kindhäuser, Urs, Crítica a la Teoría de la Imputación Objetiva y Función del Tipo Subjetivo, trad. Nurla Pastor Muñoz, Ed. Grijley, Perú, 2007, p. 68: “Las normas de permisión se imputan como las normas de prohibición”. Igualmente consúltase a Alejandro González Gómez, Aproximación a la teoría de la imputación objetiva del resultado, al mismo tiempo bases —mínimas— para su (re)construcción en el Derecho penal mexicano, en Estudios Penales y Jurídicos, Ed. Ubijus, México, 2007.

El hecho que la ley señala como delito tiene que ser precisamente un “*hecho típico*”. Sistemáticamente se deriva de lo anterior: 1) que todo hecho típico supone la lesión o puesta en riesgo del bien jurídico (porque no puede existir un hecho típico donde no se haya lesionado ni puesto en riesgo el bien jurídico, por eso el hecho típico se *consume* o se realiza en grado de *tentativa*); 2) que todo hecho típico supone que alguien intervino en su realización como autor o como partícipe (porque no puede existir un hecho típico donde nadie haya intervenido en su realización, por eso la realización del hecho típico supone una forma de autoría o de participación); y, 3) que todo hecho típico supone una conducta dolosa o culposa (porque no puede existir un hecho típico que no sea doloso ni culposamente realizado, por eso el hecho típico supone la presencia de una conducta activa u omisiva dolosa o culposamente realizada). Enseguida trataremos de clasificar distintos casos penales.

Casos penales

Caso 1. Alguien dejó por descuido un recipiente en el suelo, el niño de dos años que estaba al cuidado suyo bebió el peligroso líquido. El niño sufrió lesiones graves cuando bebió el líquido contenido en el recipiente.

Elementos de la clasificación jurídica, si pensáramos que la sujeto activo fue una trabajadora doméstica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.³

Clasificación jurídica:

Lesiones graves consumadas instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión culposa.

En el caso planteado nadie duda respecto de la calidad de garante de la trabajadora doméstica, porque más allá de la existencia del contrato, e independientemente de que dicho contrato pueda ser jurídico-civilmente nulo, lo decisivo es que la trabajadora doméstica asumió voluntariamente el cuidado del niño.⁴ En este sentido es garante del bien jurídico quien

³ Roxin, Claus, *Infracción del deber y resultado en los delitos imprudentes*, en *Problemas Básicos del Derecho Penal*, trad. Diego-Manuel Luzón Peña, Editorial Reus, Madrid, 1976, p. 154. Igualmente consúltese a Hesbert Benavente Chorrres, *La Imputación Objetiva en la Omisión Impropia o Comisión por Omisión*, Ed. Flores Editor, México, 2011, p. 77.

⁴ Mir Puig, Santiago, *Derecho Penal, Parte General*, octava edición, Ed. IB de F, Buenos Aires, 2009, p. 323. También consúltese a Bernd Schünemann, en *El dominio sobre el*

previamente asume el cuidado o la seguridad de un bien jurídico. Aunado a lo anterior, es por demás evidente el comportamiento imprudente de la sujeto activo al momento de dejar en el suelo un recipiente que contenía un líquido peligroso (calidad de garante sobrevenida por injerencia debido a un comportamiento precedente de carácter imprudente).

Caso 2. Al interior de una bodega un ladrón soltó la caja que contenía artículos de belleza tras haberse percatado de la pésima calidad de los productos. Luego fue asegurado.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada ineficazmente desistida.⁵
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Aquí me quedé

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa acabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.⁶

fundamento del resultado: base lógica-objetiva común para todas las formas de autoría Incluyendo el actuar en lugar de otro, 2005, en el libro *Aspectos Puntuales de la Dogmática Jurídico-Penal*, p. 206: "si el contrato de la omisión es nulo por alguna razón de Derecho civil, pero la niñera ejerce un cuidado efectivo del niño, y conscientemente lo deja trepar a una fuente y ahogarse en ella, no existe duda sobre su posición de garante. A la inversa, debe negarse una posición de garante si la niñera no asume su puesto incumpliendo el contrato y, por tanto, no asume el control fáctico sobre el niño."

⁵ Weber, Hellmuth von, *Lineamientos de Derecho Penal Alemán*, traducción de la segunda edición alemana de 1948, trad. Leonardo G. Brond, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2008, p. 87.

Caso 3. Una persona, "por razón de celos", le causó lesiones graves a su víctima de secuestro.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Secuestro.
- Grados de ejecución: Consumación permanente.
- Formas de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.
- Clase de concurso: Concurso real.
- Tipo penal concurrente: Lesiones graves.
- Grados de ejecución: Consumación instantánea.
- Formas de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Secuestro consumado permanentemente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa, en concurso real con lesiones graves consumadas instantáneamente donde intervino el mismo autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 4. Durante una persecución en la que se intentaba capturar a un homicida en flagrancia, el policía impactó la patrulla ocasionando daños en los bienes de terceras personas no implicadas. El homicida había impactado dos tiros certeros en la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica para el homicida:

⁶ El desistimiento se entiende espontáneamente realizado si el motivo que lo originó se corresponde con el orden jurídico en general; por eso, en el caso planteado, no debe beneficiarse al desistente, pues el motivo que originó su desistimiento fue la pésima calidad de los productos, motivo que desde luego no se corresponde con el orden jurídico.

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Elementos de la clasificación jurídica para el conductor de la patrulla:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.⁷
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 5. Durante la noche alguien dejó a su hija de apenas cuatro meses en la entrada principal de una casa. Luego de cinco horas la niña fue trasladada a una clínica hospitalaria para una revisión de rutina, afortunadamente sobrevivió.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Abandono de personas.
- Grado de la ejecución: Consumación permanente.⁸

⁷ El homicida que escapaba no debe responder por las lesiones ni los daños que produjo el policía con la patrulla durante la persecución.

⁸ Struensee, Eberhard, Exposición y abandono de personas, trad. Marcelo A. Sancinetti, en Problemas Captales del Derecho Penal Moderno, Ed. Hammurabi,

- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Abandono de personas consumado permanentemente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 6. En el interior del domicilio conyugal un joven amante fue sorprendido por el marido. Debido a la reacción agresiva del cónyuge, casi de inmediato el amante procedió a romperle un par de cervezas en la cabeza, causándole al marido lesiones graves.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.⁹
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Exceso intensivo de legítima defensa.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Buenos Aires, 1998, p. 86: La exposición o abandono de personas están consumadas recién cuando la víctima ha sido trasladada a otro lugar y entra en una grave situación de necesidad sin recibir ayuda.

⁹ "El amante que es sorprendido por el marido no puede defenderse frente al ataque de éste con instrumentos peligrosos y contundentes", Heinrich Jescheck y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 372. Sin embargo, lo normal es que el amante vea restringido su derecho a la legítima defensa, en el sentido de que si bien puede actuar en legítima defensa ante la agresión del marido, también es cierto que su defensa debe ser "pasiva", es decir, estrictamente para neutralizar la agresión, a través de un primer comportamiento que pudiera servir como muro de contención frente al agresor.

Clasificación jurídica:

*Lesiones graves consumadas instantáneamente en exceso intensivo de legítima defensa donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁰

Caso 7. Alguien escondió la silla de ruedas de una persona, quien no tuvo posibilidad de comunicarse con nadie debido a su especial situación. La víctima permaneció privada de su libertad doce horas en el lugar de los hechos.¹¹

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Privación ilegal de la libertad.
- Grado de ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Privación ilegal de la libertad consumada permanentemente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

¹⁰ A diferencia de lo dispuesto actualmente en el art. 16 del Código Penal Federal, el exceso en las causas de justificación normalmente deja subsistente la presencia del dolo, tal como lo sugiere el propio Código Nacional de Procedimientos Penales.

¹¹ Jakobs, Günther, La Autoría Mediata con Instrumentos que Actúan por Error como Problema de Imputación Objetiva, trad. Manuel Cancio Meliá, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996, p. 22, "responde por detenciones ilegales quien quita al paralítico su silla de ruedas". En otro lugar Günther Jakobs también se refiere al caso en que alguien le rompe las muletas a un paralítico, véase Coacciones por medio de violencia, trad. Carlos J. Suárez González, en Estudios de Derecho Penal, Ed. Civitas, Madrid, 1997, p. 446.

Caso 8. Un médico quebrantó su "secreto profesional" cuando a la esposa de su paciente le hizo saber que el señor estaba enfermo de sífilis.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Quebranto del secreto profesional.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.¹²
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Quebrantamiento del secreto profesional consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 9. Uno de los intervinientes quiso prestarle su navaja a otra persona para que cometiera lesiones que recayeron sobre una anciana.

Elementos de la clasificación jurídica para el sujeto que facilitó la navaja al autor de las lesiones:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

¹² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 685.

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 10. Alguien dolosamente contagió a su pareja de sida. Quizá por esa causa muchos años después tenga que morir la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones por contagio.¹³
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones por contagio consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 11. Un trapealista le pidió a un compañero suyo que una vez en las alturas no lo sujetara —"así para poder caer y terminar con esta vida"— le dijo. Los hechos ocurrieron como fueron solicitados.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio a petición.¹⁴

¹³ En estos casos la propuesta de Schünemann es que el tipo penal de lesiones por contagio ofrece una regulación especial, misma que excluye un castigo por homicidio culposo. Al respecto consúltese a Claus Roxin, Política Criminal y Estructura del Delito, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, pp. 113 y 114. También de Claus Roxin consúltese Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 396.

¹⁴ Jakobs, Günther, La organización de autolesión y heterolesión, especialmente en casos de muerte, trad. Manuel Cancio Meliá, en Estudios de Derecho Penal, Ed. Civitas, Madrid, 1997, p. 401.

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio a petición consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 12. Un particular, haciendo uso de un arma de fuego, erróneamente creyó que le asistía el derecho de asegurar a un sujeto en flagrancia.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Portación de arma de fuego.¹⁶
- Grado de la ejecución: Consumación permanente.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Portación de arma de fuego consumada permanentemente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 13. Un taxista bebió una sobredosis de algún energético con la finalidad de mantenerse "fresco" durante una larga jornada de trabajo; sin embargo, repentinamente, se quedó dormido en carretera, causando severos daños.

¹⁶ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 872.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.¹⁶

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 14. Mediante la entrega de herramientas un preso ayudó a su compañero para que se fugara del reclusorio.

Elementos de la clasificación jurídica para el primero de los intervinientes:

- Tipo penal que se atribuye: Evasión de presos.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.¹⁷
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

¹⁶ Actualmente las acciones libres en su causa culposas tienden a resolverse conforme a las reglas generales de los delitos culposos, tal como se muestra en los Códigos Penales del Distrito Federal, Chihuahua y Durango.

¹⁷ Weber, Hellmuth von, Lineamientos de Derecho Penal Alemán, traducción de la segunda edición alemana de 1948, trad. Leonardo G. Brond, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2008, p. 74. Igualmente, Claus Roxin, Acerca del fundamento penal de la participación, en el libro La Teoría del Delito en su Momento Actual, p. 492. Más específicamente Alexander Graf zu Dohna, cuando dice que en Alemania el Tribunal Supremo ha declarado que la impunidad de la autoliberación de presos no impide la punibilidad de quienes han determinado al autor, La Estructura de la Teoría del Delito, p. 85. Pero, según consideramos, tendríamos que verificar en estos casos el debido cumplimiento del principio de accesoriedad limitada.

Clasificación jurídica:

Evasión de presos consumada instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 15. El supuesto defensor golpeó al agresor ya tumbado en el suelo porque creyó estar *todavía* justificado por legítima defensa.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.¹⁸
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 16. Alguien vendió una camioneta, pudiendo saber (por el deseo de que se instalaran mecanismos especiales de soporte) que sería empleada para llevar a cabo un gran atentado con una bomba. Si en el atentado mueren personas, surge la pregunta acerca de si el vendedor de la camioneta es responsable por homicidio. Al respecto estima Schünemann: "considero que ello no corresponde...porque los deberes de

¹⁸ Este sujeto presenta un error sobre los límites de la legítima defensa, lo cual da origen a un error de prohibición indirecto, que puede ser vencible o invencible; en casos de error de prohibición vencible la pena se atenúa, pero en casos de error de prohibición invencible la culpabilidad se excluye, tal como lo sugiere el propio Código Nacional de Procedimientos Penales. Al respecto consúltese a Alberto Nava Garcés, *El Error en el Derecho Penal*, Ed. Porrúa, México, 2007.

cuidado en la enajenación de automóviles se limitan a la garantía de la confiabilidad técnica."¹⁹ Claro, sería distinto si el vendedor hubiera instalado directamente el dispositivo detonante, pero como la camioneta igual hubiera sido conseguida en otro lugar común, entonces, bajo la perspectiva de Schünemann, no existe complicidad alguna para el vendedor.

Caso 17. Un particular erróneamente creyó que había asegurado a un supuesto ladrón en flagrancia. El supuesto ladrón reaccionó causándole lesiones al particular que pretendió asegurarlo.

Elementos de la clasificación jurídica para el supuesto ladrón:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.²⁰
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

¹⁹ Schünemann, Bernd Consideraciones sobre la teoría de la imputación objetiva, trad. Mariana Sacher, en *Aspectos Puntuales de la Dogmática Jurídico-Penal*, Ed. Ibañez, Bogotá, 2007, p. 48.

²⁰ Si bien los particulares tenemos un especial deber de tolerancia ante los errores de la policía, este deber de tolerancia no abarca a los particulares, de ahí que sí podemos acreditar la legítima defensa en el caso planteado.

Caso 18. Instintivamente un perro atacó a un policía en la calle. El policía disparó su arma de cargo contra el perro causándole la muerte.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.²¹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 19. Un ladrón, al ver impedida su retirada, decidió "regresar" el objeto materia apoderamiento. El ladrón ni siquiera pudo salir de la bodega en que se encontraba el objeto.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Tentativa inacabada ineficazmente desistida.²²

²¹ Válidamente se puede matar a disparos a un perro que ataca a una persona, Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 723.

²² "Es involuntario el desistimiento motivado por el miedo a un descubrimiento inminente o por haberle sido impedida la retirada al autor", consúltase a Heinrich Jescheck y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, pp. 586 y 587.

- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa inacabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 20. Un padre de familia por descuido chocó su vehículo contra un árbol, resultado de lo cual murió la suegra que viajaba en el asiento trasero.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.²³
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 21. Alguien animó al homicida a realizar el hecho, en un momento en que el autor estaba por demás resuelto.²⁴

²³ Cabe hacer la aclaración de que, en estos casos, la pena no puede cumplir los fines preventivos a que está destinada, de ahí que generalmente se prescinde de ella. Es decir, qué mayor pena puede padecer una persona que saber que por su culpa murió algún familiar.

²⁴ La inducción no se da porque el autor estaba ya decidido a la realización del hecho, en este sentido Claus Roxin, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 241. También consúltase a Felipe Andrés Villavicencio Terreros, Derecho Penal, Parte General, Ed. Grijley, primera edición 2006, tercera reimpresión, Perú, 2010, p. 514.

Elementos de la clasificación jurídica para el supuesto inductor:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.²⁵
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 22. Una persona causó intencionales daños tras haberle prendido fuego a una bodega. Además alguien del personal de bomberos murió al tratar de sofocar las llamas.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.²⁶

²⁵ Cuando una persona determina a alguien que por su parte estaba previamente resuelto a la comisión del hecho, en tales casos, todavía es posible que subsista la complicidad psíquica.

²⁶ Rudolphi, Hans-Joachim, Causalidad e Imputación Objetiva, trad. Claudia López Díaz, Ed. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Colombia, 1998, p. 67. El causante del incendio no debe responder por la muerte del bombero. Bien comenta Claus Roxin: "si, por ejemplo, un bombero se produce quemaduras en los trabajos de extinción de un incendio, no se podrá castigar por lesiones culposas a quien provocó imprudentemente el incendio, aunque de antemano fuera muy probable la posibilidad de lesión y aunque tampoco se pueda hablar de autopuesta en peligro voluntaria, dado que la víctima estaba obligada por su profesión a realizar los trabajos de extinción", Sobre el fin de protección de la norma en los delitos imprudentes, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 187.

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 23. Por error un policía aseguró a una persona inocente, la cual ahora alega legítima defensa debido a la lesión causada al policía.

Elementos de la clasificación jurídica para el particular:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²⁷
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 24. Una persona con un cuchillo le causó lesiones a su víctima, la cual murió debido a una transfusión incorrecta de sangre en el hospital.

Elementos de la clasificación jurídica para el primer causante:

²⁷ Maurach, Reinhart y Heinz Zipf, Derecho Penal, Parte General, traducción de la séptima edición alemana, trads. Jorge Bofill Genzsch y Enrique Almone Gibson, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1994, p. 445, no cabe legítima defensa ante el funcionario de policía que por error asegura a un inocente, la obligación de tolerancia del ciudadano limita el derecho de la legítima defensa.

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²⁸
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 25. Con la intención de matarla hirió mortalmente a su víctima, momentos después un tercero le dio el tiro de gracia.

Elementos de la clasificación jurídica para el primero de los intervinientes:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.²⁹

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

²⁸ López Díaz, Claudia, Introducción a la Imputación Objetiva, Ed. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación en Filosofía y Derecho, cuarta reimpresión, Colombia, 2004, p. 27. Obsérvese cómo el primer causante no responde por la negligencia médica de otra persona, por eso no se le debe imputar el homicidio.

²⁹ Otto, Harro, Diagnóstico causal e imputación del resultado en Derecho penal, trad. Marcelo A. Sancinetti, en La Prohibición de Regreso en Derecho Penal, Ed. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Bogotá, 1998, p. 79, en Alemania se castigó por homicidio consumado "al autor que hirió mortalmente a la víctima, aunque un tercero le había dado el 'tiro de gracia' que lo llevó a la muerte."

Caso 26. Para cometer abuso sexual el sujeto activo primeramente se emborrachó y luego hizo una serie de tocamientos a su víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Abuso sexual.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción libre en su causa dolosa.

Clasificación jurídica:

Abuso sexual consumado instantáneamente donde intervino el autor directo bajo una acción libre en su causa dolosa.

Caso 27. Aunque el ladrón ya estaba por demás resuelto a la comisión del hecho, alguien lo convenció para que durante el evento hiciera uso de un arma de fuego, circunstancia esta última que agravó el robo cometido por el autor.

Elementos de la clasificación jurídica para quien convenció al ladrón de que usara un arma de fuego:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.

Caso 28. Basado en el principio de confianza ningún conductor tiene por qué mostrarse marcadamente escéptico

respecto del normal desarrollo del tráfico vial, excepto cuando el conductor posea algún indicio especial para pensar que alguien infringirá las reglas del tránsito. Por lo demás, en condiciones normales, podemos confiar que los otros conductores no cometerán ninguna infracción dolosa.³⁰ Es decir, el principio de confianza queda excluido cuando el conductor tiene indicios de que en el tránsito vial otras personas puedan comportarse imprudentemente. Por eso, en palabras de Jakobs, nadie puede comportarse en el tráfico vehicular como si los ciclistas no se balanceasen un poco más de lo habitual, como si los peatones no diesen traspies, o como si los automovilistas no condujeran un poco más rápido de lo debido; por esto mismo, si el conductor obligado a ceder el paso se aproxima al cruce a tanta velocidad que, a lo sumo, sólo con un frenazo de emergencia podría detener el vehículo, el conductor con preferencia de paso tiene la obligación de parar.³¹ Dicho brevemente, el principio de confianza no aplica cuando el conductor sabe que la persona que vigila a un niño está distraída, o cuando el conductor sabe que otro automovilista intenta quebrantar la preferencia de paso.³²

Caso 29. Con la finalidad de que el ladrón no tuviera problemas al abrir la puerta de una casa, el cerrajero de la esquina le prestó determinadas herramientas. Aunque, a decir verdad, el ladrón no ocupó las herramientas porque —como él dijo— “se le facilitaron las cosas”.

³⁰ Roxin, Claus, Observaciones sobre la prohibición de regreso, 1989, en La Prohibición de Regreso en Derecho Penal, p. 167.

³¹ Jakobs, Günther, La imputación objetiva, especialmente en el ámbito de las instituciones jurídico-penales del “riesgo permitido, la “prohibición de regreso” y el “principio de confianza”, 1992, publicado en Estudios de Derecho Penal, p. 220.

³² Ziellinski, Diethart, Dolo e Imprudencia, trad. Marcelo A. Sancinetti, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2003, p. 115. En el mismo sentido Günther Jakobs, Derecho Penal, Parte General, p. 255.

Elementos de la clasificación jurídica para el cerrajero:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 30. Una enfermera desatendió su deber al estimar, erróneamente, que había vencido su contrato. Como resultado de lo anterior el paciente sufrió alteraciones en la salud. Para la solución del caso es determinante conocer la ubicación sistemática del deber de actuar en los casos de omisión. Por ejemplo, si el deber de actuar perteneciera al tipo penal aplicaríamos las reglas del error de tipo, en cambio, si el deber de referencia perteneciera a la antijuridicidad aplicaríamos las reglas del error de prohibición y los elementos de la clasificación jurídica serían los siguientes:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.³³

³³ Roxin, Claus, Acerca del error en el Derecho penal, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Ed. Grijley, primera reimpression, Perú, 2007, p. 216: En los casos de omisión el error sobre los hechos que fundamenta el deber se resuelve conforme a las reglas del error de tipo.

Caso 31. Una persona, valiéndose de un arma —en apariencia de verdad— intimidó a su víctima haciéndole creer que, de no entregarle las pertenencias, jalaría el gatillo. La víctima le entregó las pertenencias en la vía pública.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a transeúnte cometido con violencia.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Robo a transeúnte cometido con violencia consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*³⁴

Caso 32. Una persona murió al intentar salvar a un niño que estaba en peligro de morir ahogado. Esto se explica si atendemos al descuido del maestro de natación. El niño finalmente sobrevivió. Conviene preguntar si el maestro de natación debe o no responder por la muerte de la persona que voluntariamente quería evitar la muerte del niño. Al respecto la doctrina se divide, hay quienes estiman que sí debe responder en este caso el maestro de natación, bajo esta perspectiva, la Clasificación jurídica quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.³⁵

³⁴ Schünemann, Bernd, Introducción al razonamiento sistemático en Derecho penal, en Obras, tomo I, p. 291: "para el robo basta con la mera intimidación y, por tanto, con la apariencia de arma, aquí se impone una interpretación amplia del concepto de arma".

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión culposa.

Caso 33. Alguien interrumpió los actos ejecutivos de violación motivado por la promesa de su víctima, en el sentido de que voluntariamente accedería, tras una breve pausa de descanso.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Violación.

³⁵ Comenta Claus Roxin: "yo que sepa, nunca se ha castigado a un vigilante por homicidio imprudente de quien intentó salvar a los niños", excepto de que se trate de un delito doloso, "si una persona, por ejemplo, pone pérfidamente en grave peligro a un niño para que su padre perezca al intentar salvarlo...se podría perfectamente afirmar, si el plan tiene éxito, que existe un homicidio doloso consumado", consúltase Reflexiones sobre la problemática de la imputación en el Derecho penal, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., pp. 137 y 140, respectivamente. De otra opinión es Enrique Gimbernát: "el incendiario debe responder por homicidio, o en su caso, lesiones imprudentes por los posibles daños que sufran los miembros de los cuerpos de extinción de incendios, o los salvadores particulares, en el desarrollo de su benemérita actividad," excepto en el caso en que el bombero se hubiera salido del riesgo permitido actuando imprudentemente, también responde, bajo el criterio de Gimbernát, el primer causante cuando: "aunque actúen imprudentemente, como consecuencia de la angustia o del pánico generados por el incendio no prestan un consentimiento eficaz al riesgo al que se autosometen", consúltase Imputación Objetiva y Conducta de la Víctima, Ed. Ubijus, México, 2007, pp. 41, 45 y 53, respectivamente.

- Grado de la ejecución: Tentativa inacabada ineficazmente desistida.³⁶
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Violación cometida en grado de tentativa inacabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 34. Una persona se vio en la necesidad de entrar sin permiso a una casa. Lo hizo para hablar por teléfono a un médico, quien finalmente acudió de prisa al lugar del accidente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Allanamiento de morada.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.³⁷
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

³⁶ Roxin, Claus, Sobre el desistimiento de la tentativa inacabada, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 260. Con otra opinión consúltase a Felipe Andrés Villavicencio Terreros, Derecho Penal, Parte General, Ed. Grijley, primera edición 2006, tercera reimpresión, Perú, 2010, p. 439.

³⁷ "Es cierto que el allanamiento de morada y la detención ilegal ya se han consumado con las acciones de entrar y encerrar, respectivamente, pero la agresión sigue siendo actual mientras el intruso permanece en la casa o mientras la víctima está encerrada", Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 621, 682 y 722: "ante un allanamiento de morada no es necesario llamar a la policía, sino que se puede expulsar personalmente al intruso."

Clasificación jurídica:

Allanamiento de morada consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 35. Una persona quería matar a su enemigo incendiando su casa, cuando la víctima se percató del incendio le sobrevino el gusto de dejar este mundo y suicidarse, de modo que no hizo nada para escapar del intenso humo, luego el sujeto activo contó con la posibilidad de salvar a su víctima que yacía en el suelo sin conciencia, sin embargo decidió respetar la "santa voluntad" de su rival.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.
- Clase de concurso: Concurso real.
- Tipo penal concurrente: Ayuda al suicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa, en concurso real con ayuda al suicidio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.³⁸

³⁸ Jakobs, Günther, La organización de autolesión y heterolesión, especialmente en casos de muerte, trad. Manuel Cancio Meliá, en Estudios de Derecho Penal, Ed.

En otro asunto alguien creyó robar un simple jarrón, cuando en realidad sustrajo una pieza con importante valor histórico. La clasificación jurídica quedaría como sigue: *Robo simple consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*

Otro supuesto: alguien quiere robar un jarrón de valor histórico y en realidad se lleva una réplica sin importancia. Clasificación jurídica: *Robo simple consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa, en concurso ideal, con robo agravado cometido en grado de tentativa acabada e inidónea donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*³⁹

Caso 36. Frente a la víctima alzó y vació la única medicina disponible que podía salvarle. Horas después, como era de esperar, murió la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.⁴⁰

Civitas, Madrid, 1997, p. 401. Para este segundo título de imputación estimamos que no se trata de un partícipe-cómplice, sino de un autor directo, por la sencilla razón de que el suicida no puede considerarse autor de una conducta típica.

³⁹ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 137.

⁴⁰ Según Claus Roxin en estos casos debe atribuirse el hecho bajo el título de "comisión" y no bajo el título de omisión. Un ejemplo es el destruir la medicina que era la única capaz de salvar al paciente. En estos casos no hay nexo causal propiamente dicho, al respecto consúltese a Claudia López Díaz, Introducción a la Imputación Objetiva, Ed. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación en Filosofía y Derecho, cuarta reimpresión, Colombia, 2004, p. 38.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

C 37. Dos sujetos han coaccionado la voluntad de un litógrafo experto, de modo que éste ha tenido que realizar una serie de dibujos que ayudaron a la fabricación de billetes falsos.

Elementos de la clasificación jurídica para quienes coaccionaron la voluntad del litógrafo:

- Tipo penal que se atribuye: Falsificación de billetes.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.⁴¹
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Falsificación de billetes consumada instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 38. Una persona fabricó —con éxito ante un público ingenuo— billetes falsos pero reconocibles a primera vista. En este caso no es posible imputar la falsedad de billetes pues no se integra el tipo penal de falsificación. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Fabricar billetes falsos pero reconocibles a primera vista.
- Tipicidad: El tipo penal de falsificación de billetes no está para proteger a los incautos, de ahí que un billete

⁴¹ Jakobs, Günther, Derecho Penal, Fundamentos y Teoría de la imputación, trads. Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 181.

notoriamente falso no permite la configuración del tipo penal.⁴²

Caso 39. La cónyuge convenció a su marido a que ~~—por amor—~~ ambos debían suicidarse. Habiéndose quitado la vida el cónyuge, la señora permaneció indiferente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.⁴³
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora mediata en forma de acción dolosa.

⁴² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 565: "los preceptos sobre falsificación de moneda no pretenden proteger a los respectivos incautos, sino la seguridad y fiabilidad del tráfico dinerario, y éste no se pone en peligro por falsificaciones por las que normalmente nadie se deja engañar." En idéntico sentido véase Política Criminal y Estructura del Delito, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, p. 70, de Claus Roxin.

⁴³ Schünemann, Bernd, El tempestuoso desarrollo de la figura de la autoría mediata, en Obras, tomo I, Op. cit., p. 528. Desde el punto de vista crítico, consúltase a Francisco Muñoz Conde, en el Prólogo al libro Suicidio, Eutanasia y Derecho Penal, Op. cit.: "aplicando coherentemente la tesis de Jakobs", debemos atender "a la racionalidad de la decisión de la persona que efectivamente se suicida, y no a que haya sido víctima de un engaño y, por tanto, si la decisión de suicidarse es razonable, el que prometió engañosamente matarse también debe quedar impune." También consúltase a Claus Roxin, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 253.

Caso 40. Un adulto ayudó a un niño de doce años a brincar una barda con el fin de sustraer manzanas. ¿Cuál sería la clasificación jurídica para el adulto?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.⁴⁴
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 41. Uno de los intervinientes fue quien le hizo saber al autor del robo cómo debía "echar a volar" un automóvil clásico. Clasificación jurídica para quien se apoderó del vehículo: *Robo de vehículo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*

Elementos de la clasificación jurídica el otro interviniente:

- Tipo penal que se atribuye: Robo de vehículo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.⁴⁵
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

⁴⁴ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, p. 37. Decía Hans Welzel que en este caso el niño no es culpable pero sí ha realizado una conducta antijurídica, y que el adulto bien puede responder en su calidad de cómplice.

⁴⁵ Roxin, Claus, ¿Qué es la complicidad?, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Op. cit., p. 544.

Clasificación jurídica:

Robo de vehículo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 42. Alguien, mediante amenazas y obstaculizando el paso, evitó que el maestro de natación salvara la vida de quien estaba ahogándose en la playa.

Elementos de la clasificación jurídica para el sujeto que impidió la salvación de la víctima:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 43. Para evitar la fuga de su víctima el secuestrador tuvo que causarle lesiones con un disparo en la pierna.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Secuestro.
- Grado de la ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.
- Clase de concurso: Concurso ideal.
- Tipo penal concurrente: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Secuestro consumado permanentemente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa, en concurso ideal con las lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 44. Un propietario insistió con que el mecánico le hiciera entrega inmediata del automóvil. El cliente chocó el vehículo luego de dos semanas de uso continuo, muy a pesar que el mecánico le advirtiera acerca de los detalles que faltaban por reparar. Con relación a los daños causados nadie pensaría en atribuirle alguna responsabilidad al mecánico, en virtud de la figura jurídica denominada "*prohibición de regreso*".⁴⁶

Caso 45. El propietario le prestó su automóvil a una persona notablemente ebria y, como era de esperar, ésta se mató tras conducir en sentido contrario.⁴⁷

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa-eventual.

⁴⁶ Jakobs, Günther, La prohibición de regreso en los delitos de resultado, 1977, publicado en Estudios de Derecho Penal, p. 243.

⁴⁷ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 98.

Algo semejante ocurre cuando el propietario de un automóvil —al cual le falla el sistema de frenado— le presta el vehículo a su suegra para que realice un largo viaje, obviamente, con consecuencias mortales.⁴⁸

Caso 46. El encargado de un bar, al ver completamente desanimado a un automovilista adolescente, le vendió toda la cantidad de vino que quiso aquél, hasta que, como era de esperar, el adolescente perdió toda capacidad de control. Después el encargado del bar le hizo entrega de las llaves del automóvil, por eso el adolescente causó daños en los bienes de terceras personas.

Elementos de la clasificación jurídica para el encargado del bar:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.⁴⁹

⁴⁸ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 98.

⁴⁹ Jakobs, Günther, La imputación objetiva, especialmente en el ámbito de las instituciones jurídico-penales del "riesgo permitido, la "prohibición de regreso" y el "principio de confianza", en Estudios de Derecho Penal, Op. cit., p. 211: "quien provee de alcohol a unos niños y prevé al hacerlo que éstos cometan en su embriaguez un delito, responde por este delito, ya que es socialmente perturbador dar de beber alcohol a los niños; pero quien, coincidiendo por lo demás el aspecto subjetivo, expende alcohol a personas adultas y responsables no responde por las consecuencias, pues entre sujetos responsables la relación con el alcohol pasa por ser algo socialmente normal." También consúltase a Edmundo S. Hendler y Hernán V. Gulico, Casos de Derecho Penal Comparado, Ed. Editores del Puerto, segunda edición, Argentina, 2003, p. 225, nota 13: el Tribunal Supremo alemán resolvió un caso semejante el 13 de noviembre de 1962.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión culposa.

Caso 47. En una casa ubicada al norte del país, a pesar del calor sofocante, una mujer, por descuido, dejó encerrado a un niño sin calefacción alguna. El niño tuvo que morir deshidratado.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión culposa.

Caso 48. Dolosamente alguien golpeó a su víctima, la cual permaneció en el suelo sin que nadie le brindara ayuda o le prestara atención médica. Luego de nueve horas la víctima murió desangrada.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.⁵⁰

⁵⁰ Kern, Eduard, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., p. 83: "El ordenamiento jurídico no espera ni exige que la persona que ha maltratado dolosamente a la víctima

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 49. Alguien distrajo la atención de la víctima mientras otra persona le ponía cianuro en el café. La víctima murió envenenada. La clasificación jurídica para quien distrajo a la víctima quedaría como sigue.⁵¹

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el coautor en forma de acción dolosa.

Caso 50. El defensor golpeó al agresor dejándolo inmóvil, durante cinco horas, en el lugar de los hechos. Después y sin auxilio el agresor murió de frío.

le preste servicios de enfermero". Independientemente de lo anterior, la fuente de la calidad de garante puede ser material y no simplemente formal. Esto último lo reconoce el autor en cita cuando dice: "El que, mediante un hacer culposo, sitúa a otro en un grave peligro, está obligado a evitar el daño incluso en el caso en que esto represente un perjuicio considerable para él mismo."

⁵¹ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montaño, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 364.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.⁵²
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 51. Con tal de llegar rápidamente al llamado de su paciente, el médico cometió diversas infracciones al reglamento de tránsito, incluso causó daños en propiedad con su automóvil. Por cierto, el paciente ya estaba muerto para cuando llegó el médico.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.

⁵² "Cuando alguien golpea al agresor en legítima defensa dejándolo tumbado y, a consecuencia de ello, se desangra, hay que pensar tanto en un homicidio cometido por un hacer positivo como a través de una omisión contraria al deber", Heinrich Jescheck y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 649. Bien comenta Jakobs: "quien no lleva a un hospital a su agresor, a quien ha apuñalado en el curso de la defensa necesaria, responde como cualquiera de una omisión de socorro, pero no como garante", La competencia por organización en el delito omisivo, publicado en Estudios de Derecho Penal, Op. cit., p. 357. También consúltese de Günther Jakobs, Fundamentos y determinación de la conducta no permitida, Op. cit., p. 14: "¿Se convierte el sujeto que se defendió en garante del agresor, de manera que ha de procurarle ayuda? (...) el ataque constituye una lesión de la obligación por parte del agresor y la defensa no es algo por lo que deba responder el atacado, sino algo que le vino obligado por parte del agresor".

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 52. Un turista decidió simplemente no intervenir a pesar de que podía evitar la muerte por ahogamiento de una persona que sufría un calambre dentro de una alberca.⁵³

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

⁵³ Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, octava edición, Ed. IB de F, Buenos Aires, 2009, p. 321: "Los bañistas que no socorren al niño que se ahoga en la piscina no incurrir en comisión por omisión ni pueden ser castigados, por tanto, como autores de su muerte, pero sí pueden cometer el delito de omisión pura de no prestación de socorro."

Caso 53. La víctima recibió una carta anónima, mediante la cual se le pretendió extorsionar para la entrega de una cantidad de dinero. Lo anterior no le causó el menor espanto a la víctima, quien por cierto decidió avisar a la policía y después hacer llegar el dinero, sólo para que el extorsionador fuera puesto a disposición del Ministerio Público.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Extorsión.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada.⁵⁴
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Extorsión cometida en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 54. Alguien decidió "poner una trampa a un ladrón". Durante la noche dejó entreabierta la puerta de un automóvil y, para probar más tarde la conducta de apoderamiento del estéreo, sin haber perdido nunca la custodia del objeto, aseguró en flagrancia al ladrón que, según esto, "cayó en la trampa".

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada.⁵⁵

⁵⁴ Kern, Eduard, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., pp. 37 y 99. Sólo hay tentativa y no consumación, porque la amenaza no fue causal para la disposición del patrimonio ni éste fue perjudicado.

⁵⁵ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 513 y 534: "En la 'trampa al ladrón', donde el propietario está internamente de acuerdo

- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 55. Con intención homicida, ambos intervinientes accionaron sus armas de fuego contra la víctima. Solamente uno de los intervinientes pegó en el blanco. La víctima falleció en el instante.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 56. La trabajadora doméstica cometió el descuido de dejar abierta la puerta principal de la casa de la patrona. Durante la noche un sujeto aprovechó el descuido de la trabajadora doméstica para robar diversos objetos de valor en el interior. En este supuesto no es posible imputar los hechos a la trabajadora doméstica. Veamos el siguiente análisis:

con la sustracción de su cosa para poder probar más tarde la culpabilidad del ladrón y apresarlos, existirá, por consiguiente, debido a la falta de quebrantamiento de la custodia, sólo una tentativa imposible de hurto." En estos casos el ladrón "cae a ciegas en la trampa", solamente será aplicable la tentativa de robo.

- Conducta: Por descuido la trabajadora doméstica no cerró la puerta de la casa de la patrona.
- Tipicidad: La conducta anterior no representa una forma de participación en el hecho típico de robo, porque no se puede participar culposamente (ni como cómplice ni como inductor) en un hecho típico dolosamente cometido.

Caso 57. Alguien detonó su arma, la bala alcanzó el objetivo que se había propuesto, justo en medio del corazón de la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 58. Tres internos de un reclusorio salieron por la noche (con la autorización del Director del centro) a robar un automóvil, luego regresaron "como Pedro por su casa".

Elementos de la clasificación jurídica para el director del centro:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad (5).⁵⁶

⁵⁶ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 750: "Quien como funcionario de prisiones tolera los

- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 59. Alguien observó cómo su propio hijo y otro niño de similares características estaban en peligro de morir ahogados. El observador estaba en posibilidad de salvar solamente a uno de los dos niños. Claro, evitó la muerte de su hijo.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito disculpante: Inexigibilidad de otra conducta.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.⁵⁷

Clasificación jurídica:

hurtos cometidos por los internos con ocasión del desarrollo de trabajos en el exterior responde por complicidad en los mismos."

⁵⁷ Cerezo Mir, José, Derecho Penal, Parte General, 2008, Ed. IB de F, Buenos Aires 2008, p. 612. El padre estaba obligado a salvar a su hijo. Bien dice Claus Roxin: "si un padre se encuentra con que han sufrido un accidente su hijo y un niño ajeno y sólo puede salvar a uno de los niños, tiene que socorrer a su hijo", Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 728. No podemos atribuirle la muerte del niño al sujeto activo porque no existe alguna posición de garante en la cual podamos fundamentar la comisión por omisión. El sujeto activo hubiera cometido homicidio si hubiera dejado morir a su hijo para poder salvar al otro niño. Esto último lo explica la calidad de garante que tiene el padre respecto de su hijo.

Omisión de auxilio consumado instantáneamente bajo la inexigibilidad de otra conducta donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 60. Alguien ocupó un predio ajeno y permaneció en el interior cuatro días, luego el propietario alegó legítima defensa porque le causó lesiones al buscar el desalojo.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.⁵⁸
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 61. Alguien dijo a su víctima "el bolso o la vida". Cuando el activo se percató de la poca cantidad de dinero que tenía el bolso, en ese instante lo regresó porque pensó que por "tar poca cosa" no valía la pena arriesgarse.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada; ineficazmente desistida.⁵⁹

⁵⁸ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 621.

⁵⁹ El desistimiento del autor no puede considerarse "eficaz", pues lo motivó una razón contraria al orden jurídico.

- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Robo cometido en grado de tentativa acabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*⁶⁰

Caso 62. Para evitar el ataque inesperado de un perro alguien tuvo que hacer uso de una pistola para matarlo, durante los hechos el propietario del perro permaneció inmóvil.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.⁶¹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 63. Alguien erróneamente creyó que su conducta defensiva seguía estando justificada cuando accionó su arma contra el agresor que huía después de haber cometido daños en

⁶⁰ En estos casos el desistimiento ineficaz de la tentativa acabada puede propiciar para que el hecho en general se entienda como debidamente consumado.

⁶¹ Estamos ante un caso de legítima defensa puesto que el propietario presentó una conducta omisiva antijurídica, es decir, una agresión.

propiedad. El pasivo fue muerto de un tiro cuando trataba escapar. Supongamos que el error del activo era evitable.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.⁶²
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 64. Tras haber elevado los límites de la velocidad el automovilista atropelló por descuido a una persona. La víctima finalmente murió en el hospital cuando la enfermera trataba de suministrarle alimentos. Se demostró que al paciente se le fue hasta el pulmón un trozo de papa y no sobrevivió a una intervención quirúrgica practicada de urgencia.

Elementos de la clasificación jurídica para el automovilista:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.⁶³

⁶² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 872. En el caso planteado puede ser que presente un error de prohibición vencible. Nuestra legislación penal federal y del Distrito Federal determinan que en estos supuestos el dolo queda intacto, de modo que solamente se atenúa la culpabilidad y con ello se atenúa también la pena.

⁶³ Reyes Alvarado, Yesid, Discusión actual y futura en torno a la teoría de la imputación objetiva, en La Ciencia Penal en el Umbral del Siglo XXI, II Congreso

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culpable.

Caso 65. Alguien provocó a un perro, luego sacó la pistola y lo mató. Esto último sucedió cuando el sujeto activo vio que la reacción del animal ponía en riesgo su vida.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad ajena consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 66. Un padre de familia sólo podía salvar a uno de sus dos hijos próximos a morir ahogados en una alberca. Pensemos que el padre se cruza de brazos ante su imposibilidad de elegir a uno o a otro, dejando morir a los dos.

Internacional de Derecho Penal, Ed. Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, México, 2001, p. 381: conforme al principio del fin protector de la norma se podría decir que las normas que regulan la velocidad de los vehículos "no tienen como finalidad evitar que los peatones mueran atorados con papas".

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.⁶⁴

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 67. Alguien solicitó una ganzúa para entrar en un establecimiento y sustraer los muebles. La ganzúa no sirvió y el activo se decidió a violentar la puerta de acceso, para realizar con éxito el robo.

Elementos de la clasificación jurídica para quien facilitó la ganzúa:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.⁶⁵
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

⁶⁴ La conducta del padre será jurídicamente incorrecta porque, si bien no está imposibilitado de salvar a los dos niños, también es cierto que tiene el deber de actuar para salvar a uno de ellos, cualquiera que sea. Partiendo de la base de que solamente puede salvar a uno de los niños.

⁶⁵ Agudelo Betancur, Nódler, Casos y Preguntas de Derecho Penal, cuarta edición, Ed. Temis, Bogotá, 2010, p. 21. No se trata de un caso de *complicidad física* puesto que el autor no utilizó la ganzúa, pero estamos ante una *complicidad psíquica*.

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 68. Por descuido alguien golpeó a una persona en la cabeza, por eso la víctima fue trasladada inmediatamente a un hospital. El primer médico que atendió al paciente le indicó que debía acudir con un especialista para que le checaran el ojo izquierdo. El paciente omitió esta indicación conformándose con remedios caseros. Transcurridos veinte días, una vez que el dolor era insoportable, el médico especialista ya no pudo salvar el ojo del paciente, tuvo que extraérselo.

Elementos de la clasificación jurídica para el causante de las lesiones:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.⁶⁶
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 69. El propietario, tras haberle quitado la cadena a su perro, lo azuzó contra otra un peatón. La víctima, motivada por el miedo, alcanzó a subir a un árbol.

Elementos del título de imputación:

⁶⁶ Reyes Alvarado, Yesid, Discusión actual y futura en torno a la teoría de la imputación objetiva, en La Ciencia Penal en el Umbral del Siglo XXI, II Congreso Internacional de Derecho Penal, Op. Cit., p. 381. El causante de las lesiones, ¿debe responder por la pérdida del ojo de la víctima? No, debido al comportamiento autorresponsable de la víctima.

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones cometidas en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 70. Un particular detuvo a un sospechoso aventándole su vehículo para derribarlo de la motocicleta en que pretendía darse a la fuga, el sospechoso sufrió lesiones graves.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.⁶⁷
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 71. A sabiendas de que el paciente pertenecía a una secta que rechaza cualquier tipo de cirugía, un médico fundamentó dicha cirugía en la figura del consentimiento presunto.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.

⁶⁷ Tampoco debe un policía detener a un motociclista, derribarlo con su patrulla, causándole lesiones dolosas.

- Razón de mérito justificante: Consentimiento presunto.⁶⁸
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente bajo el consentimiento presunto donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 72. El dueño de un bar escuchó cómo sus clientes acordaron robar y destruir los muebles del lugar. Puesto que sin ayuda el tabernero no habría podido afrontar la defensa, por eso les puso en la cerveza una sustancia que además de dormirlos les causó lesiones.⁶⁹

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

⁶⁸ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 774. Dice Claus Roxin "las decisiones existenciales de este tipo nunca se pueden anticipar, ni siquiera por el propio afectado con decisiones teóricas."

⁶⁹ Es un caso de Lenckner, citado por Claus Roxin, en Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 710.

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 73. Al término de un parto y sin consultar a su paciente un médico internista la esterilizó. El médico suponía erróneamente que la paciente estaría de acuerdo con él.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Responsabilidad médica.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.⁷⁰
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Responsabilidad médica consumada instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 74. Estando jugando a lanzar al aire a un niño, en un momento dado, el sujeto activo decidió no intervenir para sujetarlo, por eso el niño se causó lesiones al caer.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

⁷⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 769 y 778.

- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.⁷¹

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 75. El marido se ha emborrachado contando con la posibilidad de que, como otras tantas veces, cometerá actos violentos contra su mujer, tal como lamentablemente ocurrió.

Elementos de clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción libre en su causa dolosa-eventual.⁷²

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo bajo una acción libre en su causa dolosa-eventual.

⁷¹ Jakobs, Günther, citado por Jesús María Silva Sánchez, en el Informe sobre las discusiones, publicado en el libro *Sobre el Estado Actual de la Teoría del Delito* (Seminario en la Universidad Pompeu Fabra), Op. cit., p. 200. Este caso puede plantearse también en forma de *acción dolosa*, en la medida en que se demuestre que el activo aventó al niño para que al caer se golpeará.

⁷² Roxin, Claus, *Derecho Penal, Parte General*, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 851 y 852. Dolo eventual: Al beber, el marido cuenta con la posibilidad de que, de producirse la inimputabilidad, pararía a realizar actos violentos contra su mujer.

Caso 76. Uno de los pasajeros tomó la repentina decisión de asaltar a su acompañante, para lo cual solicitó al taxista que, en lugar de detener la marcha, pasara al carril central para evitar que alguien más pudiera ver lo que estaba ocurriendo. El taxista obedeció pero, afortunadamente, en flagrancia, los pusieron a disposición. Clasificación jurídica para el pasajero: *Robo agravado consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa*. Ahora bien, algún sector de la doctrina defiende la imputación en demérito para el taxista, en los términos siguientes:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo agravado.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.⁷³
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo agravado consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 77. La cónyuge indujo a su "médico de confianza" para que no acudiera al llamado de urgencia del marido, quien al paso de cinco horas perdió la vida sin atención médica. Clasificación jurídica para el médico: *Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa*.

Elementos de la clasificación jurídica para la cónyuge:

⁷³ Roxin, Claus, ¿Qué es la complicidad?, artículo publicado en el libro *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*, Op. cit., p. 540: "se afirmó con razón una complicidad cuando la conductora de un auto continuó la marcha (en vez de detenerse) ante el pedido de dos asaltantes que se encontraban dentro del auto y estaban asaltando a una pasajera, a fin de que no se puedan oír los gritos de la víctima y otros no tengan la oportunidad de intervenir."

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.⁷⁴
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la partícipe-inductora en forma de acción dolosa.

Caso 78. El sujeto activo no reflexionó que durante la embriaguez golpearía a sus propios acompañantes de viaje.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 79. Con resultados mortales el médico de urgencias decidió realizar una traqueotomía, sin dominar previamente el método de esa operación.

Elementos de la clasificación jurídica:

⁷⁴ Roxin, Claus, El límite entre comisión y omisión, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 230. En la medida en que se prueba que la cónyuge podía solicitar la intervención de cualquier otro médico para evitar la muerte de su marido, en esa medida debe ser considerada autora directa.

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.⁷⁵

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 80. Una persona golpeó injustificadamente a su víctima causándoles serias lesiones.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.⁷⁶
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones graves consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 81. Alguien apostó con el conductor ebrio de una motocicleta la llegada más rápida a la meta, después perdió la vida el conductor ebrio, aunque el otro sujeto habría perdido la apuesta. Para un sector de la doctrina podría sostenerse una imputación en demérito, conforme a la siguiente clasificación jurídica:

⁷⁵ Zielinski, Diethart, Dofo e Imprudencia, trad. Marcelo A. Sancinetti, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2003, p. 105.

⁷⁶ No existe legítima defensa cuando alguien provoca la agresión, por ejemplo robándole al supuesto agresor.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.⁷⁷

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 82. Una persona conducía su automóvil de manera por demás correcta, pero alguien se lanzó repentinamente contra las ruedas delanteras del vehículo, perdiendo la vida. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Conducir un vehículo.
- Tipicidad: En este caso no es típica de homicidio la conducta de conducir un automóvil, pues falta la creación de un riesgo no permitido.⁷⁸

Caso 83. La víctima de secuestro lesionó fuertemente a su secuestrador en el interior de una casa de seguridad.

⁷⁷ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, pp. 618 y 624: "es responsable de un homicidio imprudente quien organiza con una persona ebria una competición de motocicletas en la que por propia culpa ésta última fallece a causa de un accidente", "nadie puede acordar con una persona ebria la celebración de una carrera de motos."

⁷⁸ Roxin, Claus, Política Criminal y Estructura del Delito, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, p. 92: "hay que negar una lesión del deber de cuidado cuando el autor, por ejemplo, conduce totalmente conforme a las reglas del tráfico y a pesar de ello lesiona a alguien, que corre contra el coche."

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.⁷⁹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 84. Alguien mató a un perro ajeno al que, momentos antes, un automóvil había dejado sin patas.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Consentimiento presunto.⁸⁰
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

⁷⁹ Bien ha comentado Claus Roxin: "la agresión sigue siendo actual mientras el intruso permanece en la casa o mientras la víctima está encerrada", Derecho Penal, Parte General, tomo I, Op. cit., p. 621.

⁸⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 718 y 774, también establece Roxin que, en ciertos casos, "será punible la conducta de quien mate en el acto al perro sin buscar antes al dueño."

Daño en propiedad consumado instantáneamente bajo el consentimiento presunto donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 85. Aunque tuvo que causarle lesiones salvó la vida de una persona que pretendía suicidarse.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 86. A bordo de su automóvil una víctima de robo quiso escapar del lugar de los hechos cuando, por descuido, lanzó el carro contra el agresor quien trataba de taponar el paso, entonces el ladrón sufrió lesiones leves.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.

- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.⁸¹

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción culpable.

Caso 87. El ocupante trasero le apuntó con un arma de fuego al conductor de un vehículo, solicitándole —tal como enseguida ocurrió— que chocara con el vehículo contra los cristales de un establecimiento.

Elementos de la clasificación jurídica para el pasajero:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 88. Además de su imprudencia al conducir se negó a prestarle ayuda a su víctima atropellada, y cuando alguien quiso llevar a la víctima en el mismo automóvil del conductor descuidado, tuvo que causarle lesiones a éste para lograr el auxilio correspondiente.

Elementos de la clasificación jurídica para quien auxilió a la víctima atropellada:

⁸¹ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 634: "Quien sospecha la presencia de un ladrón por medio de la simulación de un accidente y escapa de ella de forma que, en el último momento, atropella por descuido al agresor".

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.⁸²
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 89. Aunque en otro momento hubiera pagado por “quitar de en medio” a su rival (ahora paciente suyo) sin éxito realizó la difícil cirugía respetando todas las reglas de la técnica (*lex artis*), resultado de lo cual perdió la vida el paciente. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Practicar la cirugía.
- Tipicidad: La conducta anterior no es típica de homicidio porque el cirujano respetó todas las reglas de la técnica previstas para el supuesto en que intervino.⁸³

⁸² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 614.

⁸³ Roxin, Claus, Reflexiones sobre la problemática de la imputación en el Derecho penal, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 140: “El cirujano, cuyo paciente muere pese a que la operación se realizó irreprochablemente y conforme a la *lex artis*, ni siquiera habrá cometido un homicidio aunque ese resultado coincidiera con su voluntad de quitar de en medio a su rival.” Comenta Diethart Zielinski, respecto de las reglas de la técnica: “estas reglas son concebidas muchas veces como mandatos, en el sentido de exigencias de cuidado”, Dolo e Imprudencia, Op. cit., p. 114.

Caso 90. La persona que perpetró el robo se vio favorecida por el ocultamiento de uno de sus parientes.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Encubrimiento entre parientes.⁸⁴
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Encubrimiento entre parientes consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 91. El tío convenció a su sobrino —todavía adolescente— para que se apodera de un celular ajeno.

Elementos de la clasificación jurídica para el tío:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.

⁸⁴ El favorecimiento personal entre parientes, “constituye, según doctrina dominante, una ‘causa personal de exclusión de la pena’, que desde el punto de vista sistemático, se dispone usualmente ‘tras’ la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, en el plano específico de los ‘presupuestos de la punibilidad al margen del injusto y la culpabilidad’.” Bernd Schünemann, Introducción al razonamiento sistemático en Derecho penal, en Obras, tomo I, Op. cit., p. 271. En igual sentido véase Hellmuth von Weber, Lineamientos de Derecho Penal Alemán, traducción de la segunda edición alemana de 1948, trad. Leonardo G. Brond, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2008, p. 140. Bien dice Wolfgang Naucke: el Derecho penal “se retira” de los casos de ayuda entre parientes, Derecho Penal, Una introducción, traducción de la décima edición alemana, trad. Leonardo Germán Brond, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2006, p. 300.

- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.

Caso 92. Una persona dejó momentáneamente su reloj en el respaldo del asiento del autobús donde viajaba. Otro pasajero tomó el reloj, pero luego alegó la notoria distracción del propietario.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.⁸⁵

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 93. Cuidadosamente falsificó un cheque, pero antes de que pretendiera hacerlo valer en el banco, lo rompió por el temor a ser descubierto.

Elementos de la clasificación jurídica:

⁸⁵ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 564: "Un robo sigue siendo un hurto aunque la víctima haya procedido de modo sumamente descuidado con sus propias cosas." En el mismo sentido consúltese Política Criminal y Estructura del Delito, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, p. 68, del mismo autor citado.

- Tipo penal que se atribuye: Falsificación de documento.⁸⁶
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Falsificación de documento consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 94. Para matar a su paciente un médico se sirvió de una enfermera, quien inyectó una sustancia mortal al enfermo. En este caso el médico previamente y sin conocimiento de la enfermera, sustituyó la sustancia terapéutica por veneno.

Elementos de la clasificación jurídica para el médico:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.⁸⁷
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

⁸⁶ Kern, Eduard, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., pp. 42, 43 y 104. La falsificación de documentos se consuma, debido a que no es necesario ya el uso del documento. En Alemania esto ocurrió desde 1943.

⁸⁷ Roxin, Claus, La Parte General del Derecho penal sustantivo, en Introducción al Derecho Penal y al Derecho Penal Procesal, en Introducción al Derecho Penal y al Derecho Procesal Penal, trads. Luis Arroyo Zapatero y Juan-Luis Gómez Colomer, Ed. Ariel, Barcelona, 1989, pp. 42 y 43. Con independencia de que la enfermera pueda responder bajo el siguiente título de imputación: *homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción culpable*.

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 95. La madre de familia, que en su trabajo se desempeñaba como médico-general, alegó no tener conocimientos especiales de enfermería al ver que su pequeño hijo sufrió un accidente y murió por la falta de un simple torniquete.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.⁸⁸

Clasificación jurídica:

Homicidio en razón de parentesco consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 96. Uno de los intervinientes amagó con su presencia a la víctima de robo, mientras que el otro se apoderó del bolso.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

⁸⁸ Jakobs, Günther, citado por Jesús María Silva Sánchez, en el Informe sobre las discusiones, publicado en el libro *Sobre el Estado Actual de la Teoría del Delito* (Seminario en la Universidad Pompeu Fabra), p. 188.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 97. Dos de los intervinientes amagaban a la víctima de robo mientras que otro se apoderaba de sus pertenencias.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a transeúnte.
- Razón de demérito agravante: Pandilla.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo agravado en pandilla consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 98. El conductor se retiró del lugar de los hechos después de haber atropellado a la víctima debido a que ella misma se lanzó contra el automóvil, un minuto después regresó a prestarle auxilio llevando a la persona herida a un hospital. La víctima libró la muerte.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada eficazmente desistida.⁸⁹
- Forma de intervención: Autoría directa.

⁸⁹ Aunque normalmente se dice que no es garante el conductor cuando la víctima actúa de modo totalmente irresponsable, como en el caso planteado.

- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio cometida en grado de tentativa acabada eficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 99. Con tal de que no condujera borracho y pusiera en riesgo a sus propios hijos, un taxista le quitó las llaves al conductor de una camioneta, no sin haberle causado lesiones leves durante el forcejeo.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones leves.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa de terceros.⁹⁰
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones leves consumadas instantáneamente en legítima defensa de terceros donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 100. Un automovilista se retiró del lugar de los hechos después de haber atropellado culposamente a su víctima, dos horas después regresó a prestarle auxilio, con lo que la víctima logró sobrevivir a una muerte segura por hipotermia.

⁹⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 626: "un particular sólo puede proceder en legítima defensa frente a la conducción en estado de embriaguez o a la conducción sin permiso si con ello se pone en peligro a otra persona".

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.
- Clase de concurso: Concurso real.
- Tipo penal concurrente: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada eficazmente desistida.⁹¹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa, en concurso real con homicidio cometido en grado de tentativa acabada eficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 101. Dos sujetos estaban robando en el interior de una casa. Esto pudo ser percibido por el taxista cuando los propios ladrones le pidieron ingresar su automóvil en la cochera de la

⁹¹ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 688: "cuando el conductor que tras el accidente se aleja del mismo pero reflexiona después y regresa al lugar del siniestro para llevar al herido al hospital donde se salva." "El conductor que ha atropellado a un peatón y que lo abandona en el lugar del accidente para deshacerse así de un testigo, comete un homicidio doloso intentado si cree que la víctima del atropello sigue viva y que todavía puede ser rescatada por medio de un auxilio inmediato cuando, realmente, el ofendido falleció inmediatamente; lo mismo sucede si no muere enseguida pero tampoco habría podido ser salvada mediante auxilio médico o cuando el herido sobrevive por ayuda de un tercero. La tentativa es acabada si el conductor cree que su ayuda ya no puede salvar a la víctima."

vivienda. Al salir de la casa, durante el trayecto, fue asegurado el taxista mientras que los ladrones se fugaron. Un sector de la doctrina estima que estamos en presencia de una conducta neutral por parte del taxista, lo cual seguramente sería correcto, de modo que la conducta del taxista tendría que ser atípica.⁹² La imputación en demérito para los demás intervinientes tendría la siguiente clasificación jurídica: *Robo a casa habitación consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa*. No pasa desapercibido el hecho de que otro sector de la doctrina estima que el taxista de nuestro ejemplo debe ser considerado cómplice. Bajo esta última perspectiva la imputación en demérito para el taxista tendría la siguiente base:

Elementos de la clasificación jurídica para el taxista:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a casa habitación consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

⁹² García Caverro, Percy, La prohibición de regreso en el Derecho penal, en el libro Estudios de Derecho Penal, Op. cit., pp. 72 y 73. El autor encita considera que la conducta del taxista no es típica porque se ha mantenido dentro de las conductas neutrales. "Una cuestión distinta es si el taxista, no pudo negarse a dar su asistencia debido a la amenaza de los delincuentes, pero en ese caso entraríamos ya en la categoría de la antijuridicidad." También consúltese a Günther Jakobs, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., pp. 97 y 98. Jakobs se refiere al caso donde, en un comprador concurren tanto el rol de comprador como el de participante en una riña, algo que fue debidamente identificado por el vendedor de un cuchillo.

Caso 102. Alguien vio en peligro de morir a una persona en el interior de una alberca, para salvarla ató una cuerda a un salvavidas, luego lanzó el salvavidas y cuando la víctima estaba a punto de alcanzar el salvavidas, el sujeto simplemente jaló la cuerda con que pudo haber salvado a la víctima. En este supuesto el propio sujeto activo fue quien rompió el curso causal salvador por él mismo iniciado. La opinión mayoritaria estima que se trata de un caso de omisión de auxilio. Bajo esta consideración, la imputación en demérito tendría la siguiente clasificación jurídica: *Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa*. Sin embargo, otro sector de la doctrina considera que estos mismos casos deben ser imputados como acción dolosa, bajo las siguientes consideraciones:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*⁹³

Caso 103. El médico le hizo saber a su paciente la noticia en el sentido de que guardara cama, a propósito de estar sumamente propenso a padecer trombosis. La noticia repercutió de tal manera que, minutos u horas después, debido a la depresión, le

⁹³ Gimbernát, Enrique, La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., pp. 57 y 64. Explica Gimbernát que "cuando quien rompe ese curso es la misma persona que lo ha puesto en marcha, la doctrina se divide" entre quienes estiman que ese comportamiento debe ser calificado como una omisión propia y quienes creen que la calificación debe ser como una acción.

sobrevino un infarto al paciente.⁹⁴ El médico, por supuesto, no es responsable de la muerte, a pesar de que con su noticia desencadenó la desgracia.

Caso 104. Cuando la enfermera pretendía suministrar al enfermo la insulina necesaria para que continuara con vida, en ese instante, alguien le quitó la medicina a la enfermera y la destruyó disolviéndola con agua. Como consecuencia el paciente murió, irremediablemente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*⁹⁵

Caso 105. Una persona cerró la puerta para impedir que alguien que estaba siendo perseguido por una jauría de perros salvara la vida.⁹⁶

Elementos de la clasificación jurídica:

⁹⁴ Frisch, Wolfgang, Comportamiento Típico e Imputación del Resultado, 1988, p. 4 29.

⁹⁵ Gimbernat, Enrique, La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., p. 66.

⁹⁶ El caso es de Mayer-Bahlburg, citado por Enrique Gimbernat, en La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., p. 56. Obsérvese la paradoja en el sentido de que para incumplir el deber de auxilio el sujeto tuvo que actuar.

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 106. El encargado de un almacén de armas dolosamente no impidió que el asesino tomara un arma de fuego para matar a un tercero.

Elementos de la clasificación jurídica para el encargado del almacén de armas:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de omisión dolosa.*⁹⁷

Caso 107. En el caso Morgan, que fue resuelto por la Cámara de los Lores en el año 1976: "se acusaba a cuatro soldados de

⁹⁷ Meini Méndez, Iván, La realización de delitos de resultado mediante comportamientos omisivos y participación omisiva, en el libro Estudios de Derecho Penal, Op. cit., p. 127: "si quien facilita el arma con la cual el homicida consuma el delito responde como cómplice, lo tendrá que hacer también el almacenero que dolosamente no impide que el asesino tome la pistola y cometa el delito."

la Fuerza Aérea Británica de una presunta violación. Los tres más jóvenes habían pasado la noche en un local con su amigo Morgan, el marido de la víctima. Mientras bebían, Morgan les dijo a los jóvenes que su esposa tenía unas tendencias sexuales anómalas, que gustaba de ser forzada sexualmente con violencia. Los tres jóvenes fueron con Morgan, forzaron sexualmente a la mujer con violencia, ya que obviamente su supuesto deseo de ser satisfecha de esa manera no fue más que una superchería de su marido. Los tres jóvenes hicieron valer, frente a la acusación de violación, su error sobre el consentimiento.⁹⁸ Desde este punto de vista, el error que recae sobre el consentimiento de la víctima (consentimiento pertenece al tipo penal de violación como un aspecto negativo), tendría que resolverse conforme a las reglas del error de tipo. Mismo error de tipo que, de ser vencible o invencible, tendría que excluir la presencia del dolo, por lo que el hecho realizado por los tres jóvenes sería atípico. Pero la clasificación jurídica para el marido, en el supuesto en que no haya intervenido en la realización del hecho, sino que solamente hubiese instrumentalizado a los jóvenes, haciéndoles incidir en un error de tipo, tendría la siguiente clasificación:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Violación.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

⁹⁸ Fletcher, George P., La dogmática jurídico-penal alemana vista desde fuera, en La Ciencia del Derecho Penal ante el Nuevo Milenio, Op. cit., p. 272.

*Violación consumada instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.*⁹⁹

Caso 108. Desde la calle una persona ordenó a su perro adiestrado sustraer una gallina del interior de una granja. El perro tuvo que soltar la gallina debido al impacto de bala recibido que, finalmente, terminó con su vida. Clasificación jurídica del hecho para el propietario de la gallina que mató al perro.¹⁰⁰

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

⁹⁹ Hay quienes estiman que la violación es un tipo penal de propia mano que no admite configurarse a través de autoría mediata. Desde esta consideración tendría que quedar impune la intervención de quien valiéndose de un instrumento lo haga incidir en un error que recaiga sobre alguno de los elementos del tipo penal de violación. En el caso planteado, el error recayó sobre el supuesto consentimiento de la víctima, consentimiento que sin duda está sistemáticamente ubicado, como aspecto negativo, en el tipo penal de violación, y que debe resolverse conforme a las reglas del error de tipo.

¹⁰⁰ Eser, Albin, y Björn Burkhard, Derecho Penal, Cuestiones Fundamentales de la Teoría del Delito sobre la Base de Casos de Sentencias, trads. Silvina Bacigalupo y Manuel Cancio, Ed. Colex, Madrid, 1995, p. 215.

Caso 109. Antigüamente la medicina era una actividad abierta a la práctica de cualquier persona, con independencia de su preparación. En cambio, hoy se sanciona a las personas que ejercen esta profesión sin título profesional. Por ejemplo, el Director de un hospital debe evitar que en él ejerzan la medicina quienes no están titulados; inclusive, el Director de un hospital puede llegar a responder, por su conducta omisiva, como partícipe en el hecho delictivo realizado por una persona no titulada.¹⁰¹ Veamos el siguiente caso: el Director de un hospital ha tomado con indiferencia conocer el grado académico de una persona a la cual se él mismo ha invitado para llevar a cabo una determinada cirugía, siendo el caso en que dicha persona realiza una pésima intervención con consecuencias lamentables.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culpable, en concurso ideal con responsabilidad médica por ejercer la profesión sin título profesional consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Ahora, la clasificación jurídica para el Director del hospital podría quedar como sigue.

¹⁰¹ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 347.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Responsabilidad médica por ejercer la profesión sin título.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Omisión dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

Responsabilidad médica por ejercer la profesión sin título profesional consumada instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de omisión dolosa-eventual.

Nótese cómo el Director del hospital puede llegar a ser partícipe-cómplice respecto de un hecho típicamente doloso cometido por el autor del hecho principal, e igualmente obsérvese cómo el Director del hospital puede ser partícipe-cómplice a través de una conducta omisiva dolosa-eventual.

Caso 110. El conductor de un camión continuó su trayecto a pesar de haber percibido —tres horas antes— síntomas de fuerte cansancio. Luego se quedó dormido sobre el volante y causó daños. En estos casos podemos decir que el hecho fue realizado bajo una *acción libre en su causa culpable*¹⁰², sin embargo, esta figura jurídica normalmente se resuelve con las reglas generales para los delitos imprudentes.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.

¹⁰² Gimbernat, Enrique, La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., p. 89.

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 111. Una madre no alimentó, durante cuatro días, a su hijo de tres meses de edad. Sobrevino la muerte del pequeño.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio en razón de parentesco consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión dolosa.*¹⁰³

Caso 112. Un padre de familia se negó a dar su consentimiento para que su hija fuera sometida a una operación quirúrgica recomendada por el médico tratante, el resultado fue mortal.¹⁰⁴ En Alemania casos análogos han sido

¹⁰³ Meini Méndez, Iván, La realización de delitos de resultado mediante comportamientos omisivos y participación omisiva, en el libro Estudios de Derecho Penal, Op. cit., p. 82.

¹⁰⁴ Graf zu Dohna, Alexander, La Estructura de la Teoría del Delito, p. 51.

resueltos de modo que al padre de familia se le ha hecho responder penalmente por omisión de auxilio. Bajo esta primera perspectiva veamos la clasificación jurídica del hecho.

105

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

No obstante, en España se presentó el siguiente caso: un padre de familia testigo de Jehová, convenció a su menor hijo de 13 años de edad, para que ambos negaran su consentimiento frente a una transfusión sanguínea recomendada por los médicos. Debido a la negativa el niño perdió la vida. Al respecto, el 27 de junio de 1997, el Tribunal Supremo Español, imputó los hechos al sujeto activo, en la siguiente forma:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

¹⁰⁵ Eser, Albin, y Björn Burkhardt, Derecho Penal, Cuestiones Fundamentales de la Teoría del Delito sobre la Base de Casos de Sentencias, trads. Silvina Bacigalupo y Manuel Cancio, Ed. Colex, Madrid, 1995, p. 307.

- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Cinco años después, el 28 de julio de 2002, el Tribunal Constitucional anuló la sentencia porque estimó que los padres tenían el derecho de pedirle a su hijo de 13 años que se comportara de acuerdo con las reglas de su religión, y en este sentido, se respetara su derecho a la libre determinación.¹⁰⁶

Caso 113. La madre nada hizo mientras que el amasio le imponía la cópula a una niña de once años. ¿Cuál sería la clasificación jurídica a considerar para la madre de familia?

- Tipo penal que se atribuye: Violación.
- Grado de la ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

*Violación consumada instantáneamente donde intervino la partícipe-cómplice mediante omisión dolosa.*¹⁰⁷

¹⁰⁶ Muñoz Conde, Francisco, Algunas cuestiones relacionadas con el consentimiento del paciente y el tratamiento médico, 2006, en Panorama Internacional sobre Justicia Penal, pp. 317 y 318, nota 5.

¹⁰⁷ Meini Méndez, Iván, La realización de delitos de resultado mediante comportamientos omisivos y participación omisiva, en el libro Estudios de Derecho Penal, Op. cit., p. 123: "la madre que nada hace mientras su esposo viola sexualmente

Caso 114. Por descuido la maestra dejó encerrado a un alumno en el interior del salón de clases, durante varias horas. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Cerrar por descuido la puerta del salón.
- Tipicidad: La conducta anterior no es típica de privación ilegal de la libertad, porque tal figura no puede configurarse culposamente.

Caso 115. Usando como instrumento a su enfermera un médico de guardia quería matar a un paciente en específico, pero la enfermera mató a otro paciente al suministrarle —por equivocación— el medicamento indicado por el médico de guardia.¹⁰⁸

Elementos de la clasificación jurídica para la enfermera:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

a su hija no puede responder como autora del delito de violación de la libertad sexual, sino como cómplice (por omisión) de este delito, pues no es posible tener relaciones sexuales mediante comportamientos omisivos." No se trata de un caso de comisión por omisión, tampoco se trata de un caso de omisión simple, dado que estas figuras, en principio, exigen una calidad de garante, algo que daría lugar a una determinada forma de autoría.

¹⁰⁸ Baumann, Jürgen, Casos Penales y Soluciones, Parte General, Op. cit., p. 167. Hay que admitir en este caso una tentativa de homicidio por parte del médico, independientemente de que la enfermera sea responsable por homicidio culposo.

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción culposa.

Clasificación jurídica para el médico de guardia: *Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.*

Caso 116. Una persona indujo a otra para golpear a la víctima, tal y como realmente ocurrió, pero una vez que el autor llevó a cabo los hechos, el inductor y la víctima se quedaron en el lugar y aquél —pudiéndolo hacer— no evitó el atropellamiento que terminó con la vida de la víctima. En un asunto semejante el Tribunal Federal alemán manifestó que el partícipe-inductor debió evitar “que la víctima tendida en la calle” fuera atropellada por el automóvil.¹⁰⁹ Desde esta perspectiva, los elementos de la clasificación jurídica serían:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Obsérvese cómo ha concurrido en el partícipe-inductor una forma de autoría directa cuyo fundamento se encuentra, precisamente, en la calidad de garante que le sobrevino debido a su comportamiento antijurídico precedente.

Caso 117. Mediante una acción culposa el conductor de un automóvil atropelló a un ciclista. En lugar de brindarle auxilio

¹⁰⁹ Jakobs, Günther, Teoría y praxis de la injerencia, Op. cit., p. 76.

ocultó tanto a la víctima como a la bicicleta en las inmediaciones del bosque, no obstante la constante caída de nieve. Gracias a la intervención inesperada de un grupo de alpinistas fue posible rescatar con vida al ciclista.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

En el mismo caso planteado pensemos que el conductor iba con su acompañante, alguien que todo el tiempo permaneció indiferente desde el asiento del copiloto.¹¹⁰

Elementos de la clasificación jurídica para el acompañante:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el partícipe-cómplice en forma de omisión dolosa.

¹¹⁰ Baumann, Jürgen, Casos Penales y Soluciones, Parte General, Op. cit., p. 142. Baumann muestra un caso parecido en donde la acompañante responde por complicidad omisiva.

Caso 118. Un automovilista dejó en desamparo a su víctima porque en ese momento pensó que no le era aplicable ningún deber de auxilio debido a que la víctima caminaba sin equilibrio sobre la carretera y además exhalaba un fuerte olor a alcohol.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

*Omisión de auxilio consumada instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.*¹¹¹

Cuando un automovilista atropella a un suicida causándole lesiones solamente el conductor pierde toda posición de garante que pudiera fundamentar la imputación de la muerte en caso de que se retire el automovilista y la víctima muera (por ejemplo, de hipotermia), pero queda sin embargo subsistente un deber general de auxilio en el automovilista.

Caso 119. Un automovilista, sin infringir las reglas de tránsito, atropelló a un peatón que en estado de ebriedad atravesó la avenida imprevisiblemente. Sin embargo el automovilista siguió su viaje, de modo que el conductor de un camión atropelló y mató al desvalido. ¿Debe responder el

¹¹¹ Un ejemplo similar muestra Jürgen Baumann, Casos Penales y Soluciones, Parte General, Op. cit., p. 118.

primero de los automovilistas por homicidio? En este caso el Tribunal Federal alemán, en 1973, dispuso que "no sería equitativo que mediante tal conducción ajustada a Derecho el conductor se convierta en el 'guardián' de otro participante en el tráfico 'que a través de su comportamiento contrario al tráfico ha creado de modo exclusivo y culpable la causa del verdadero peligro'." Luego comentó Günther Jakobs: "la sentencia quizá pueda ser satisfactoria en el resultado al cansado, pero no, desde luego, en la fundamentación."¹¹² ¿Por qué no debe responder por homicidio el primer conductor?, porque a pesar del riesgo especial que supone el tránsito vehicular, lo cierto es que estamos frente a una grave actuación a propio riesgo de la víctima, por eso el conductor pierde toda posición de garante que pudiera fundamentar su responsabilidad por homicidio. En todo caso, el conductor de referencia sólo podría responder conforme a los elementos de la siguiente clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 120. Una persona decidió matar a su marido mediante dos dosis sucesivas de veneno. La primera dosis la aplicó en el desayuno, luego decidió tirar la otra cantidad de veneno al ver que su esposo dormía la siesta. En ese momento la cónyuge pensó que bastaría solamente con darle un escarmiento a su marido, pero el marido perdió la vida con la primera dosis, es decir, ya no despertó.

¹¹² Jakobs, Günther, Teoría y praxis de la injerencia, Op. cit., pp. 70 y 73.

Elementos de la clasificación jurídica para la cónyuge:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción dolosa.*¹¹³

Caso 121. Mientras que el sujeto activo trataba de forzar con una ganzúa la cerradura de la puerta de una camioneta —en ese preciso instante— fue asegurado por una ronda de policías quienes lo pusieron a disposición del Ministerio Público.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo de vehículo.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo de vehículo cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Por supuesto, en el caso anterior partimos del hecho de que el sujeto activo quería llevarse el vehículo y no iba simplemente

¹¹³ Baumann, Jürgen, Casos Penales y Soluciones, Parte General, Op. cit., p. 139: No hay desistimiento porque “el deslinde sobre la base de la representación puede hacerse una vez que se compruebe que el resultado no se ha producido.”

por las autopartes, de lo contrario, la clasificación jurídica podría quedar como sigue: *Robo de autopartes cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*

Caso 122. A pesar de que son comportamientos que están dentro del riesgo permitido, los llamados “riesgos especiales” dan origen a un deber de salvamento, aunque, claro está, los riesgos especiales son comportamientos “con un mayor alto grado de riesgo que un comportamiento cotidiano ineludible”.¹¹⁴ Entre los riesgos especiales que fundamentan un deber de salvamento encontramos el tránsito automovilístico, así como la puesta al mercado de determinados productos. De esta manera, el tránsito vehicular, aunque por sí mismo equivale a un riesgo permitido, no obstante, a pesar de que el conductor observe todas las precauciones, a pesar de ello, el automovilista conserva un deber de salvamento si atropella a una persona, es decir, el conductor tiene la obligación de llevarla a la víctima al hospital, de modo que si la víctima muere por falta de atención médica, el automovilista puede responder bajo la siguiente clasificación jurídica: *Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa-eventual.*¹¹⁵

Caso 123. Alguien llevó una escopeta cargada a una cantina y otro sujeto ocupó dicha escopeta para matar dolosamente a un tercero.

Elementos de la clasificación jurídica:

¹¹⁴ Jakobs, Günther, citado por Gustavo Adolfo Villanueva Garrido, en El Funcionalismo y la Imputación Objetiva en la Doctrina y la Jurisprudencia Nacional, Ed. Ediciones Nueva Jurídica, segunda edición, Bogotá, 2011, p. 76.

¹¹⁵ Villanueva Garrido, Gustavo Adolfo, El Funcionalismo y la Imputación Objetiva en la Doctrina y la Jurisprudencia Nacional, Ed. Ediciones Nueva Jurídica, segunda edición, Bogotá, 2011, p. 77.

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹¹⁶

Caso 124. Con un cuchillo le causó lesiones a su víctima, sin embargo la muerte se produjo debido a que la propia víctima se opuso, firmemente, a continuar con el tratamiento médico.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.¹¹⁷
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 125. Al interior de una casa el encargado de vigilancia se propició un estado de inimputabilidad, con el científico propósito de facilitar más tarde la intervención de los

¹¹⁶ Este caso fue empleado por Frank para hacer referencia a la llamada "prohibición de regreso", al respecto consúltese a Jürgen Baumann, en Derecho Penal, Conceptos Fundamentos y Sistema, Op. cit., p. 125.

¹¹⁷ El sujeto activo no responde por la interrupción voluntaria del tratamiento médico.

ladrones. Como estaba planeado se cometió el robo mientras el velador dormía de borracho.

Elementos de la clasificación jurídica para el velador:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción libre en su causa dolosa.

Clasificación jurídica:

*Robo a casa habitación consumado instantáneamente donde intervino el coautor bajo una acción libre en su causa dolosa.*¹¹⁸

Caso 126. Frente a una persona que se accidentó al chocar con su vehículo, un transeúnte decidió continuar su camino, con la consecuencia lamentable de que la víctima murió debido a la falta de auxilio.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

*Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.*¹¹⁹

¹¹⁸ Román Quiroz, Verónica, La Culpabilidad y la Complejidad de su Comprobación, Op. cit., pp. 31 y 32.

Caso 127. Un sicario dejó herida de muerte a su víctima; sin acuerdo previo, otro sicario se aproximó a la víctima para darle el "tiro de gracia".

Elementos de la clasificación jurídica para el primero de los intervinientes:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Elementos de la clasificación jurídica para el segundo de los intervinientes:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹²⁰

¹¹⁹ Baumann, Jürgen, Derecho Penal, Conceptos Fundamentos y Sistema, Op. cit., p. 142: "Al transeúnte no se le puede castigar por homicidio".

¹²⁰ Frisch, Wolfgang, Comportamiento Típico e Imputación del Resultado, Op. cit., p. 445, nota 165.

Caso 128. Un taxista, al salir de la cochera, por descuido atropelló a un niño causándole lesiones. Cuando la noticia llegó a la madre del niño murió de la impresión.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.¹²¹

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

En el caso planteado debemos preguntarnos si la muerte de la madre del niño debe o no imputarse al taxista. La respuesta es negativa porque las normas de tránsito vehicular no están para proteger que terceras personas puedan perder la vida debido a la conmoción que les pueda generar la noticia de un accidente. Como dice Claus Roxin, para el Derecho penal lo correcto político-criminalmente es la limitación de la esfera de protección de las normas vehiculares a los daños directos.¹²²

¹²¹ Obsérvese que el taxista no debe responder por la muerte de la mamá del niño, porque este último resultado no está dentro del ámbito protector de la norma infringida por el taxista. Claus Roxin lo expresa del siguiente modo: "El fin de la prohibición de lesión u homicidio no está dirigido a salvaguardar a otros que el afectado, respecto de efectos corporales por conmociones emocionales." Política Criminal y Estructura del Delito, Elementos del Delito en Base a la Política Criminal, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, p. 112. También consúltese Günther Jakobs, Derecho Penal, Parte General, traducción de la segunda edición alemana de 1991, trads. Joaquín Cuervo Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 263.

¹²² Roxin, Claus, Reflexiones sobre la problemática de la imputación en el Derecho penal, 1970, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 137.

Como se sabe, un sector de la doctrina conoce esta serie de casos bajo la rúbrica de "casos de daños por conmoción", casos que en su mayoría son extraídos del ámbito de la circulación vial. Para buscar la solución correcta la opinión dominante suele acudir al "fin protector de la norma", en el sentido siguiente: "la función de las normas de conducta jurídico-penales que pretenden proteger la vida y la salud no se encamina a preservar a personas distintas al afectado frente a los efectos físicos de una conmoción anímica".¹²³

Caso 129. Con motivo de una cirugía estética, en el transcurso de la operación, el cirujano trazó un corte incorrecto que terminó con la vida del paciente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culpable.

Caso 130. Por descuido, un médico le prescribió medicamentos contraindicados a un paciente que finalmente falleció a causa del medicamento.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.

¹²³ Frisch, Wolfgang, Comportamiento Típico e Imputación del Resultado, 1988, p. 421.

- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culpable.

Caso 131. Con el motivo de una cirugía estética, el paciente murió por un fallo en la anestesia.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culpable.

Caso 132. Una señora decidió "correr el riesgo" de que su esposo finalmente la golpeará después de tantas y tantas advertencias. Injustificadamente los hechos ocurrieron en el interior del domicilio conyugal, poniéndose en riesgo la vida de la víctima.¹²⁴

Elementos de la clasificación jurídica:

¹²⁴ Gimbernat Ordeig, Enrique, Imputación Objetiva y Conducta de la Víctima, Ed. Ubijus, México, 2007, p. 15.

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 133. Dos personas acordaron resolver una intensa discusión a golpes, pero de manera inopinada, uno de los dos intervinientes sacó una pistola. ¿Las lesiones causadas a quien traía consigo el arma deben entenderse como realizadas en riña? No, debido a que estamos en presencia de una "variación relevante" en lo acordado.¹²⁵

Elementos de la clasificación jurídica para quien afrontó una variación distinta a lo acordado:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 134. Alguien tenía el plan de ahogar a su víctima haciéndola caer al interior de una alberca, sin embargo la

¹²⁵ Molina Fernández, Fernando, La legítima defensa en Derecho penal, en Temas Actuales en la Dogmática Penal, Ed. Ibáñez, Colombia, 2013, p. 106.

víctima murió ya en el filo del perímetro de la alberca tras haber sido lanzada fuertemente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹²⁶

Caso 135. En pleno estado de embriaguez una persona se metió al interior de una casa sin forzar la puerta. En este caso, tenemos que verificar si el sujeto, al momento del hecho, carecía de todo concepto acerca del derecho de propiedad, o bien, pudiera ocurrir, que el sujeto haya producido esa situación de inimputabilidad dolosamente para efectuar el allanamiento, en éste último supuesto la clasificación jurídica quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Allanamiento de morada.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción libre en su causa dolosa.

¹²⁶ Frisch, Wolfgang, Comportamiento Típico e Imputación del Resultado, Op. cit., p. 485.

Clasificación jurídica:

*Allanamiento de morada consumado instantáneamente donde intervino el autor directo bajo una acción libre en su causa dolosa.*¹²⁷

Caso 136. La víctima, a la que quiso matar el autor, murió a causa de una grave infección derivado de un agente patógeno exótico, imposible de dominar debido a la magnitud de la herida.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹²⁸

Caso 137. En Alemania conducir un automóvil en estado de ebriedad constituye un delito de peligro abstracto.¹²⁹ También

¹²⁷ Baumann, Jürgen, Derecho Penal, Conceptos Fundamentos y Sistema, Op. cit., pp. 218 y 220.

¹²⁸ Frisch, Wolfgang, Comportamiento Típico e Imputación del Resultado, Op. cit., p. 490, nota 359. El caso fue planteado por Jakobs, pero comenta Frisch que la creación del peligro de infección cabe considerarlo como la creación de un riesgo no permitido, por lo que el resultado de muerte está cubierto por el ámbito protector de la norma que prohíbe matar.

¹²⁹ Baumann, Jürgen, Derecho Penal, Conceptos Fundamentos y Sistema, Op. cit., p. 89. En el mismo sentido Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads.

se trata de un delito permanente, donde la consumación se prolonga desde que comienza la conducción en estado de ebriedad hasta el tiempo que dure el viaje.¹³⁰ Quien maneja su vehículo en estado de ebriedad no puede argumentar para justificarse que solamente ha ejercido su derecho de disfrutar el paseo y que finalmente ha manejado en forma externamente correcta.¹³¹ Al respecto la clasificación jurídica podría quedar como sigue.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Conducción en estado de embriaguez.
- Grado de ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Conducción en estado de embriaguez consumada permanentemente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 138. Alguien, de manera por demás irresponsable, lanzó un tabique desde lo alto de su casa, representándose la posibilidad de que podía lesionar a cualquiera de quienes pasaban por la calle, como realmente ocurrió.

Elementos de la clasificación jurídica:

Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 336.

¹³⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 329.

¹³¹ Jakobs, Günther, Criminalización en el estado previo a la lesión de un bien jurídico, 1985, publicado en Estudios de Derecho Penal, p. 309.

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa-eventual.

Caso 139. Un empleado sustrajo una alhaja del restaurante, escondiéndola primero en el baño y, según él, pasaría por ella una semana después.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.¹³²

Caso 140. Alguien interrumpió el curso salvador emprendido por un médico que pretendía atender al llamado de una persona que permanecía inerte desangrándose después de haber atentado contra su propia vida. El médico ya no pudo evitar el resultado.

¹³² Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, Manual de Derecho Penal, Parte General, Op. cit., p. 103. El sujeto habla iniciado la acción y posteriormente la consumaría cuando la sustrajera del sanitario.

Elementos de la clasificación jurídica para quien interrumpió el curso causal salvador emprendido por el médico:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.¹³³

Caso 141. Alguien mató dentro de una casa a su víctima. Hoy se sabe que la casa y el arma fueron dos contribuciones de una tercera persona para llevar a cabo el hecho. ¿Cuál sería la clasificación jurídica correspondiente para ésta última persona que facilitó los medios?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

¹³³ Gimbernat, Enrique, La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., p. 68: "La doctrina absolutamente dominante no tiene dudas sobre cómo deben ser calificadas estas rupturas de cursos salvadores ajenos como delitos de acción a los que se deben imputar las eventuales lesiones producidas en los bienes jurídicos."

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el coautor en forme a de acción dolosa.*¹³⁴

Otro sector de la doctrina prefiere clasificar el hecho en los términos siguientes:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forme a de acción dolosa.

Caso 142. Una persona sustrajo una cartera bajo la creencia errónea de que contenía dinero, pero contenía un collar de oro.¹³⁵

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 143. El dueño de un almacén de armas le hizo creer a uno de los usuarios que el arma no tenía balas, luego el usuario cometió daño en propiedad.

¹³⁴ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 101.

¹³⁵ Villavicencio Terreros, Felipe Andrés, Derecho Penal, Parte General, Ed. Grilley, primera edición 2006, tercera reimpresión, Perú, 2010, p. 365.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

*Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa-eventual.*¹³⁶

Caso 144. Alguien azuzó a su perro para cometer lesiones en agravio de un transeúnte. Efectivamente el perro mordió a la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Supongamos ahora que alguien animó a una persona notoriamente ebria a cometer daños.

Elementos de la clasificación jurídica:

¹³⁶ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 110.

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.*¹³⁷

Caso 145. Una persona, con intención de darle muerte a su víctima, le causó múltiples lesiones con un cuchillo en la panza. Sin embargo, en el hospital, la víctima murió debido a una intervención médica medianamente negligente.¹³⁸

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

¹³⁷ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 109: "que alguien azuce a un perro o a un sujeto ebrio contra una víctima es indiferente".

¹³⁸ Gimbernat, Enrique, Cursos causales irregulares en los que entre la acción inicial lesiva y el resultado final más grave se interpone el comportamiento doloso o imprudente de un tercero o de la propia víctima, en Estudios de Derecho Penal, Libro-Homenaje a Juan Bustos Ramírez, Ed. Ubijus, México, p. 139.

Caso 146. Una persona coaccionó a otra —amenazándola con matar a sus padres— de modo que la obligó a ingresar en un banco y solicitar el dinero al personal, la víctima estaba en eso cuando la policía aseguró a los dos intervinientes.

Elementos de la clasificación jurídica para quien ejerció la coacción:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 147. Una persona embriagó a un niño mediante engaño, con el propósito de que causara daños al interior de un establecimiento, tal como finalmente ocurrió.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 148. Un cónyuge quiso comprobar una sospecha relacionada con la paz de su matrimonio, abrió diversas cartas que recibía su cónyuge, entonces confirmó sus sospechas.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Violación de correspondencia.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Violación de correspondencia consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹³⁹

Caso 149. Un abogado defensor instrumentalizó, mediante error, la voluntad de su cliente para obtener una declaración falsa. En este caso no es posible imputar la falsedad de declaraciones como autor mediato al defensor.

Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Instrumentalizar mediante error la voluntad de un testigo.
- Tipicidad: Dado que la falsedad de declaraciones es un delito especial y de propia mano, debido a ello, no es posible su configuración mediante autoría mediata.

Caso 150. Un médico tomó la iniciativa de alertar a la esposa de un paciente con sida. El argumento fue evitar que el marido

¹³⁹ Graf zu Dohna, Alexander, La Ilícitud como Característica General en el Contenido de las Acciones Punibles, Op. cit., p. 134.

contagiara a la señora, debido a la negativa de éste para avisar a su cónyuge.¹⁴⁰

Elementos de la clasificación jurídica para el médico:

- Tipo penal que se atribuye: Quebrantamiento del secreto profesional.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Quebrantamiento del secreto profesional consumado instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 151. Una madre dejó pasar la oportunidad de adquirir a tiempo el medicamento que evitaría la muerte de su hijo.¹⁴¹ Supongamos que la omisión anterior fue realizada imprudentemente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio consentido.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

¹⁴⁰ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 194.

¹⁴¹ Struensee, Eberhard, Actuar y omitir, delitos de comisión y de omisión, trad. Patricia Ziffer, en Temas sobre Teoría del Delito, Ed. INACIPE, México, 1999, p. 56.

- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio en razón de parentesco consentido consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión culposa.*¹⁴²

Caso 152. Mientras un ladrón trataba de abrir la caja fuerte, la trabajadora doméstica decidió refrescarlo con una Coca-Cola. El robo se consumó finalmente.

Elementos de la clasificación jurídica para la trabajadora doméstica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.¹⁴³
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Robo consumado instantáneamente donde intervino la partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.*¹⁴⁴

¹⁴² Normalmente no se le impone pena ni medida de seguridad a quien imprudentemente causa lesiones o la muerte a un familiar.

¹⁴³ Otro sector de la doctrina estima que se trata de un caso de coautoría.

¹⁴⁴ El ejemplo es de Herzberg, citado por Erich Samson, en *Cursos Causales Hipotéticos en el Derecho Penal, una Contribución sobre la Causalidad de la Complicidad*, Op. cit., p. 80. El que refrescó al ladrón no modifica el curso concreto del hecho, sino en todo caso lo retrasa, pero presta ayuda.

Caso 153. Alguien colocó una bomba en el interior del coche cuyo conductor era un destacado político; sin embargo, el autor le llamó por teléfono al político explicándole que debía descender inmediatamente del automóvil, ni los policías que luego tuvieron conocimiento lograron convencer al conductor de la veracidad del atentado.¹⁴⁵

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.¹⁴⁶
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 154. Un consumidor de droga padecía una sicosis de intoxicación que excluía su actuar autónomo, no obstante, el sujeto activo le suministró la cantidad de heroína que le fue solicitada por la propia víctima, quien murió a consecuencia de ello.

Elementos de la clasificación jurídica quien facilitó la droga:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

¹⁴⁵ Gimbernat Ordeig, Enríque, *Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva*, Op. cit., p. 49. Gimbernat opina que se trata de un hecho consumado.

¹⁴⁶ No puede ser válido el desistimiento del autor, dado que no logró evitar la consumación del resultado.

- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.¹⁴⁷

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 155. Una persona colocó bastante veneno en la bebida de su víctima, después trató de evitar el resultado llevándola a un hospital, donde el médico cometió un error grave suministrándole un antídoto inadecuado. En la medida en que la muerte se deba al error grave del médico, en esa medida, solamente podemos atribuir el hecho al primer causante bajo las reglas de la tentativa, como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁴⁸

Caso 156. Una persona primeramente colocó veneno en la bebida de su víctima, luego trató de evitar el resultado transportándola a un hospital, pero en el trayecto murió la

¹⁴⁷ Rudolphi, Hans-Joachim, Causalidad e Imputación Objetiva, trad. Claudia López Díaz, Ed. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Colombia, 1998, p. 66.

¹⁴⁸ Gimbernat Ordeig, Enrique, Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva, Op. cit., p. 50. Gimbernat opina que se trata de un hecho consumado.

víctima a consecuencia de que otro vehículo se quedó sin frenos.

Elementos de la clasificación jurídica para el primer causante:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada ineficazmente desistida.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio cometido en grado de tentativa acabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁴⁹

Caso 157. Sorpresivamente alguien encontró a su cónyuge sosteniendo relaciones sexuales con otra persona. La reacción del amante consistió en correr inmediatamente, el cónyuge por su parte, casi sin capacidad de control, privó de la vida a su esposa.¹⁵⁰

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.

¹⁴⁹ Gimbernat Ordeig, Enrique, Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva, Op. cit., p. 50. Gimbernat opina que se trata de un hecho consumado, siempre y cuando la víctima no fallezca directamente por el impacto.

¹⁵⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 476.

- Razón de mérito atenuante: Estado de inimputabilidad disminuida.¹⁵¹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente bajo un estado de imputabilidad disminuida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁵²

Caso 158. Sujetándole un brazo a la espalda y pasando el otro brazo alrededor del cuello la señora estranguló a su marido ebrio.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

¹⁵¹ La emoción violenta es una figura que tiende a desaparecer de nuestro sistema jurídico, no obstante, dicha figura guarda una relación semejante con la imputabilidad disminuida, reconocida en la Parte General de todos los Códigos Penales. Tanto en la imputabilidad disminuida como en la emoción violenta el sujeto activo ve reducida su capacidad para ser motivado en sentido positivo por la norma penal.

¹⁵² Los casos de imputabilidad disminuida se presentan cuando una persona, al momento de la realización del hecho, de manera sorpresiva ve disminuida su capacidad para ser motivada en sentido positivo por la norma penal. En tales casos, al disminuirse la capacidad de culpabilidad se disminuye consecuentemente el grado de culpabilidad del autor y, con ello, se atenúa también la pena.

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción dolosa.

Caso 159. Alguien lesionó imprudentemente a su víctima que resultó ser testigo de Jehová, de modo que se negó a una transfusión sanguínea que hubiera salvado su vida.

Elementos de la clasificación jurídica para el autor de las lesiones:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones graves consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.*¹⁵³

Caso 160. Dos personas patearon a una víctima inerte, la cual resultó herida de un riñón, aspecto que no fue debidamente diagnosticado pues la víctima tomó la decisión irresponsable de no asistir a la clínica para hacerse los análisis correspondientes, al cabo de tres meses sin atención médica le sobrevino la muerte. En el supuesto de que se demuestre que la víctima provocó, de modo irresponsable, el aumento de la gravedad de las lesiones, podríamos imputar los hechos del siguiente modo:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.

¹⁵³ Gimbernat Ordeig, Enrique, Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva, Op. cit., p. 64.

- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.*¹⁵⁴

Caso 161. Un automovilista culposamente atropelló a un motociclista, el cual prefirió atenderse en una farmacia y posteriormente en su casa por un médico de cabecera. El médico de cabecera infringió la *lex artis* en la medida en que olvidó vacunar a su paciente contra el tétanos, motivo por el cual finalmente murió el motociclista.¹⁵⁵

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

¹⁵⁴ Gimbernat Ordeig, Enrique, *Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva*, Op. cit., p. 64. Gimbernat resuelve esta serie de casos como hechos consumados dolosamente.

¹⁵⁵ Gimbernat Ordeig, Enrique, *Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva*, Op. cit., pp. 93 y 94. En 1964 y hasta 1983 estuvo vigente en España la llamada *versari in re illicita*.

Caso 162. Una persona, al momento de robar al interior de una fábrica, contaba con la intervención de otro sujeto que, a las afueras le servía de guardia. La aportación del segundo interviniente no fue esencial para la comisión del robo, de ahí que el título de la imputación quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica para el guardia:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Robo consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-complice en forma de acción dolosa.*¹⁵⁶

Caso 163. Alguien ocasionó el hundimiento de una lancha, con el propósito de que uno de los dos tripulantes matara al otro para poderse salvar de la única tabla disponible capaz de sostener a una sola persona.¹⁵⁷ Sólo sobrevivió una persona.

Elementos de la clasificación jurídica para quien hizo concurrir las circunstancias anteriores:

¹⁵⁶ Roxin, Claus, *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 162: Los partidarios de la teoría del dominio del hecho sostienen "que en el enjuiciamiento de este tipo de funciones hay que atender a las circunstancias del caso concreto".

¹⁵⁷ Roxin, Claus, *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, pp. 173 y 177: "concluimos que quien proporciona a quien ha incurrido en una situación de necesidad sin proponérselo, la posibilidad de salvarse a costa de otro mediante un delito disculpado con arreglo al art. 54 es autor mediato."

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

En este mismo caso supongamos que un sujeto, que no originó el estado de necesidad anterior, sin embargo ayudó con un arma a alguno de los contendientes. Un sector de la doctrina estima que también en este supuesto estamos ante un caso de autoría mediata, por lo que la clasificación jurídica quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica para quien facilitó el arma:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 164. Los padres de una niña de catorce años forzaron a su hija mediante golpes y amenazas para que se suicidara, sin embargo el suicidio quedó frustrado.

Elementos de la clasificación jurídica para los padres de familia:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio en razón del parentesco cometido en grado de tentativa acabada donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.*¹⁵⁸

Caso 165. Un sujeto determinó a su novia y amante para que ella matara a su marido. La novia, fácilmente influenciable, estaba sometida a su amante sexual y psicológicamente; el amante le advirtió que la dejaría, excepto que ella misma hiciera "a un lado" a su marido. La señora no tuvo más remedio.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Roxin, Claus, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 184. En el famoso caso Hildegard Hoefeld. También consúltase a Hans Welzel, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, p. 107. Welzel sostenía que en el caso "Hildegard Höfel" el padre de familia debía responder como autor mediato de asesinato. Del mismo Hans Welzel consúltase Derecho Penal Alemán, trads. Juan Bustos y Sergio Yáñez, Ed. Jurídica de Chile, 12ª edición alemana y 3ª edición castellana, 1987, p. 149.

¹⁵⁹ Roxin, Claus, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 183. En estos casos también se cuestiona si existe o no autoría mediata, pues el sujeto de adelante actúa culpablemente, aunque coaccionado psicológicamente. Claus Roxin estima lo siguiente: "las situaciones análogas al estado de necesidad que dejan al agente la responsabilidad por su hacer no procuran el dominio de la voluntad del sujeto de atrás, que no pasa de inductor." El caso fue inicialmente planteado por Maurach. De igual modo consúltase a Claus Roxin, en Autoría y Dominio del Hecho en

Elementos de la clasificación jurídica para el amante:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.

Caso 166. Una persona entregó un arma de fuego a quien sabía que tenía la intención de cometer homicidio, tal como efectivamente ocurrió.

Elementos de la clasificación jurídica para quien facilitó el arma al autor:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 154.

En el mismo caso supongamos que el partícipe solamente ha intervenido con una conducta omisiva al dejar que el autor sustrajera el arma.¹⁶⁰

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de omisión dolosa.

Caso 167. Un yerno mandó a su suegra de vacaciones hasta la Patagonia, con la esperanza de que la señora falleciera durante el viaje en un accidente automovilístico, como finalmente ocurrió.¹⁶¹ En este caso la conducta del yerno no es típica, puesto que pertenece al ámbito de lo socialmente adecuado.

Caso 168. Determinados terroristas amenazaron con matar a un político a quien tenían de rehén; condicionaron la vida del político para el caso en que la autoridad judicial encarcelara a cierto terrorista que había sido detenido durante un operativo. La autoridad judicial —concedora de la advertencia— encarceló al terrorista y, a consecuencia de ello, murió el

¹⁶⁰ López Barja de Quiroga, Jacobo, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. Civitas, España, 2010, p. 820.

¹⁶¹ Un caso semejante en Delitos Cualificados por el Resultado y Causalidad, de Enrique Gimbernat Ordeig, Op. cit., p. 108. Dice Gimbernat: "el Derecho se dirige a hombres y no a adivinos".

político. ¿Cuál sería la clasificación jurídica para los funcionarios judiciales que ordenaron el encarcelamiento? Ninguna, porque la conducta de los funcionarios judiciales no puede estimarse como una conducta típica de homicidio, porque haber ordenado el encarcelamiento del terrorista no puede adquirir el sentido de privar de la vida al político, tampoco recibe este sentido por la mera voluntad de los terroristas.¹⁶²

Caso 169. Una persona hizo nacer en otra la decisión de golpear a la víctima. Sin embargo, el autor de las lesiones decidió a provechar la ocasión para someter sexualmente a la víctima después de los golpes propinados. ¿Cuál sería la clasificación jurídica de la persona que hizo nacer en el autor la decisión anterior?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.*¹⁶³

Caso 170. Un empleado consiguió sustraer la computadora portátil de su patrón, después el patrón decidió regalársela.

¹⁶² Jakobs, Günther, La imputación objetiva, especialmente en el ámbito de las instituciones jurídico-penales del "riesgo permitido, la "prohibición de regreso" y el "principio de confianza", 1992, publicado en Estudios de Derecho Penal, p. 216.

¹⁶³ Baldó Lavilla, Francesc, Algunos aspectos conceptuales de la inducción, en Comentarios a la Jurisprudencia Penal del Tribunal Supremo, Ed. Bosch, España, 1992, p. 122. El inductor no debe responder por el "cambio de dolo" del autor; en este caso, el inductor no debe responder por la agresión sexual llevada a cabo por el autor.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.¹⁶⁴
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 171. El autor creyó haber matado a su víctima de un tiro, pero alguien, tras haberse percatado que la víctima estaba inconsciente, le aconsejó al autor aventar el supuesto cadáver al río, donde finalmente murió.

En este caso, ¿cuál sería la clasificación jurídica para quien aventó el supuesto cadáver al río?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

¹⁶⁴ El regalo de la cosa objeto de apoderamiento, presentado después de la realización del hecho, no afecta la integración del tipo penal de robo. Al respecto Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 535.

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

¿Cuál sería la clasificación jurídica para el sujeto que animó en este caso al autor para que arrojara al río el supuesto cadáver?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.*¹⁶⁵

Caso 172. Una persona intencionalmente creó una situación de legítima defensa, donde el defensor tuvo la necesidad de lesionar al agresor.¹⁶⁶

Elementos de la clasificación jurídica para el primer interviniente:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

¹⁶⁵ Roxin, Claus, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, p. 242.

¹⁶⁶ Villavicencio Terreros, Felipe Andrés, Derecho Penal, Parte General, Ed. Grijley, primera edición 2006, tercera reimpresión, Perú, 2010, p. 476.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 173. La víctima de una agresión reaccionó de tal forma que no sólo causó lesiones a su agresor, sino también a una tercera persona no implicada (mal llamada víctima colateral). Después se demostró que la reacción del defensor fue un tanto excesiva, por su especial estado de turbación, miedo y pánico.

Un sector de la doctrina estima que debemos aplicar las reglas del exceso de legítima defensa, de tal forma que la clasificación jurídica quedaría de la siguiente forma, con relación a las lesiones causadas a la tercera persona no implicada:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Exceso intensivo de legítima defensa.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente en exceso intensivo de legítima defensa donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁶⁷

¹⁶⁷ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, segunda edición alemana, trads. Luzón Peña, Días y García Conlledo, Javier de Vicente Remesal, Ed. Civitas, Madrid, 2007, p. 936. Claus Roxin, por ejemplo, estima lo siguiente: "un exceso en la legítima defensa también puede consistir en el que el sujeto daña en un estado de turbación, miedo o pánico a un tercero en vez de al agresor (...) ello no se deduce del

Caso 174. Aunque no tuvo conocimiento del momento preciso en que se privó de la libertad corporal a la víctima, el sujeto que nos ocupa sí intervino en el cobro del rescate previamente solicitado.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Secuestro.
- Grado de la ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Coautoría.¹⁶⁸
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Secuestro consumado permanentemente donde intervino el coautor en forma de acción dolosa.

Caso 175. Alguien estaba ya resuelto a golpear al ofendido, en ese preciso momento, otra persona le ofreció dinero para llevar a cabo el hecho.¹⁶⁹ Las lesiones se consumaron. Respecto al sujeto que hizo el ofrecimiento, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.

tenor literal, pero sí de la ratio del art. 33" que regula el exceso de legítima defensa en el Código Penal alemán.

¹⁶⁸ "En los delitos permanentes, incluso tras la consumación siguen siendo posibles la coautoría y la cooperación o complicidad durante toda su duración", Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 330 y 331.

¹⁶⁹ Puppe, Ingeborg, La Imputación del Resultado en Derecho Penal, Op. cit., p. 99.

- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 176. Previo a la extracción de dos muelas la paciente le dijo a su dentista "tengo algo en el corazón". El dentista no autorizó que el médico internista efectuara un examen de riesgo quirúrgico. La paciente murió a consecuencia de una complicación anestésica, mientras le quitaban las dos muelas le sobrevino un paro cardíaco.¹⁷⁰ Si partimos del hecho de que el dentista estaba en perfectas condiciones de detectar la "pericarditis" de la paciente, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión culposa.

¹⁷⁰ Puppe, Ingeborg, La Imputación del Resultado en Derecho Penal, Op. cit., p. 138.

Caso 177. Una trabajadora doméstica le hizo entrega de las llaves a su novio con la finalidad de que sustrajera determinados muebles del interior la casa de la patrona, el novio vació literalmente la casa.¹⁷¹

Elementos de la clasificación jurídica para la trabajadora doméstica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a casa habitación consumado instantáneamente donde intervino la partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 178. Dos personas viajaban en un automóvil y se encontraron a un sujeto desvalido. Los ocupantes del automóvil continuaron su camino.¹⁷²

Elementos de la clasificación jurídica para el conductor del vehículo:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

¹⁷¹ Consúltase a Claus Roxin, Las formas de participación en el delito: el estado actual de la discusión, en el libro Teoría del Delito en la Discusión Actual, Op. cit., p. 469.

¹⁷² López Barja de Quiroga, Jacobo, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. Civitas, España, 2010, p. 1047: en este caso los ocupantes del automóvil no omiten en coautoría, en los delitos de omisión no es posible la coautoría.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 179. Alguien tenía la intención de matar a su víctima: con un cuchillo le causó una herida en el pecho. La víctima recibió auxilio y era trasladada en automóvil rumbo a un hospital cuando debido a las prisas el vehículo se volcó y se mataron ambos ocupantes.

Elementos de la clasificación jurídica para el primer causante:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁷³

Caso 180. Alguien saltó la barda de una casa con tal de evitar una fuga de agua, para ello tuvo que romper el cristal de una ventana.

Elementos de la clasificación jurídica respecto al daño en propiedad:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.

¹⁷³ Puppe, Ingeborg, La Imputación del Resultado en Derecho Penal, trad. Percy García Caverio, Ed. Ara Editores, Perú, 2003, pp. 66 y 67.

- Razón de mérito justificante: Consentimiento presunto.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente bajo el consentimiento presunto donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 181. El agresor emprendió ciertos actos de violación cuando, en un momento determinado, la mujer abandonó toda resistencia para consentir el hecho.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Violación.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Violación cometida en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁷⁴

¹⁷⁴ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, p. 202. En la opinión de Welzel se trata de un caso de tentativa de violación. También consúltese a Claus Roxin, Acerca del consentimiento en Derecho penal, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Ed. Grijley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 294: "Si se otorga el consentimiento después de comenzado, pero antes de consumado el hecho (por ejemplo la víctima de una tentativa de violación consiente voluntariamente en el acto sexual, después del empleo de violencia), entonces hay tentativa de la cual no es posible un desistimiento liberador de pena a causa de la imposibilidad de consumir el hecho; sin embargo, en tales casos, raramente habría una denuncia penal."

Caso 182. Conforme a su plan, una persona primeramente se embriagó para posteriormente desinhibirse ante su víctima de violación. Sin embargo, al momento del hecho cometió "un error en la persona", imponiéndole —por error— la cópula a una joven diversa.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Violación.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Violación consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁷⁵

Caso 183. Sin darse cuenta, el patrón dejó encerrado a su empleado dentro de un almacén. Después de ser consciente de lo anterior, el patrón permaneció indiferente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Privación ilegal de la libertad.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

¹⁷⁵ Eser, Albin, y Björn Burkhardt, Derecho Penal, Cuestiones Fundamentales de la Teoría del Delito sobre la Base de Casos de Sentencias, trads. Silvina Bacigalupo y Manuel Cancio, Ed. Colex, Madrid, 1995, p. 352: "Este error sobre la persona deja incólume el carácter doloso de la acción típica y en general no excluye la punición por la comisión dolosa del hecho."

Clasificación jurídica:

*Privación ilegal de la libertad consumada permanentemente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.*¹⁷⁶

Caso 184. Alguien aportó ciertos elementos que le permitieron al autor del hecho principal cometer, en grado de tentativa, un cuantioso fraude específico.¹⁷⁷

Elementos de la clasificación jurídica para quien ayudó a la realización del hecho principal:

- Tipo penal que se atribuye: Fraude específico.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Fraude específico cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 185. Mientras el agresor huía con el botín, el propietario detonó su arma causándole una lesión en la pierna.

¹⁷⁶ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, p. 208.

¹⁷⁷ López Barja de Quiroga, Jacobo, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. Civitas, España, 2010, p. 1104: si bien la intervención del partícipe-cómplice normalmente está dirigida a la consumación del resultado, ello no significa que quede impune dicha intervención cuando el resultado no se consuma.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁷⁸

Caso 186. Al actuar en defensa no solo acertó contra el agresor sino, a la vez, contra quien estaba a un costado, causando lesiones a ambas personas.

Elementos de la clasificación jurídica respecto de las lesiones causadas al agresor:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.

¹⁷⁸ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, p. 92: "La agresión persiste también después de la formal consumación de un delito...por eso es admisible defensa legítima contra quien huye con la presa hurtada". Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 621: si el propietario recupera la posesión de sus cosas "impidiendo al ladrón que escape de un tiro en la pierna, estará amparado por legítima defensa".

- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

¿Cuál sería la clasificación jurídica respecto de las lesiones causadas a la persona que estaba al lado del agresor? Un sector de la doctrina estima que dichas lesiones estarían justificadas por un estado de necesidad justificante. Bajo esta óptica resolvamos el caso.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁷⁹

Caso 187. Con intención de matar al paciente, el médico entregó a la enfermera una inyección de morfina demasiado fuerte, la enfermera inyectó la droga y el paciente murió. Respecto del médico, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

¹⁷⁹ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, p. 94.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Concerniente a la enfermera que pudo haber reconocido el contenido de la inyección, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción culpable.*¹⁸⁰

Caso 188. Una persona, en su calidad de gerente de un taller mecánico, vio los siguientes hechos y sin embargo decidió no intervenir: por motivo de celos un empleado aflojó las tuercas del eje de las ruedas traseras de un camión. Al día siguiente el camión se volteó causando la muerte del chofer.

¹⁸⁰ Welzel, Hans, Derecho Penal, Parte General, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1956, pp. 106 y 107.

Respecto del empleado que por celos aflojó las tuercas del eje, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Concerniente al comportamiento omisivo del gerente, ¿cuál sería la clasificación jurídica?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.*¹⁸¹

¹⁸¹ Schünemann, Bernd, Los fundamentos de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas, trad. Lourdes Baza, en Temas Actuales y Permanentes del Derecho Penal Después del Milenio, Ed. Tecnos, Madrid, 2002, p. 129. Según Schünemann, estamos en ante un caso donde hay una omisión de evitar el resultado

Caso 189. La autoridad administrativa cometió el descuido de otorgarle una autorización al propietario y administrador de los juegos mecánicos, pero además éste mismo llevó a cabo una descuidada operación de la "rueda de la fortuna", de modo que falleció uno de los pasajeros al romperse una pieza del juego mecánico.

Elementos de la clasificación jurídica para el propietario y administrador del juego mecánico:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.*¹⁸²

Caso 190. Con intención de matar a su víctima alguien le propinó fuertes hachazos en las extremidades del cuerpo y, aunque ninguno de los hachazos fue mortal, la víctima sucumbió ante la infección propia del hacha oxidada.

Elementos de la clasificación jurídica:

"equiparable a la acción", "bajo el aspecto del dominio del suceso sobre el automóvil peligroso."

¹⁸² Schünemann, Bernd, Sobre la dogmática y la política criminal del Derecho penal del medio ambiente, trad. Mariana Sacher, en Temas Actuales y Permanentes del Derecho Penal Después del Milenio, Ed. Tecnos, Madrid, 2002, p. 212. Schünemann sostiene que en este caso la muerte no puede ser materialmente lícita por la sola presencia de la autorización administrativa.

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁸³

Caso 191. Dos personas atacaron a una persona, la cual repelió la agresión lanzándole una botella a uno de los agresores, pero por mala puntería acertó en un agresor distinto.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

En el mismo caso pensemos que el supuesto defensor le causó lesiones a una tercera persona no implicada. Al respecto decía Hans Welzel lo siguiente: "habría que investigar la existencia

¹⁸³ Welzel, Hans, Derecho Penal Alemán, trads. Juan Bustos y Sergio Yáñez, Ed. Jurídica de Chile, 12ª edición alemana y 3ª edición castellana, 1987, p. 107.

de culpa" por parte del supuesto defensor.¹⁸⁴ Bajo esta perspectiva veamos la siguiente clasificación jurídica:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de tipo vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones consumadas instantáneamente bajo un error de tipo vencible donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.*¹⁸⁵

Caso 192. Durante el tiempo en que estuvo secuestrada una persona, alguien que sin haber intervenido en su captura, ayudó a los autores, facilitándole determinada información para que efectuaran exitosamente el cobro del rescate.

¿Cuál sería la clasificación jurídica para el sujeto que de algún modo contribuyó al cobro del rescate?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Secuestro.
- Grado de ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

¹⁸⁴ Welzel, Hans, Derecho Penal Alemán, trads. Juan Bustos y Sergio Yáñez, Ed. Jurídica de Chile, 12ª edición alemana y 3ª edición castellana, 1987, p. 108.

¹⁸⁵ Podríamos válidamente aplicar las reglas del concurso ideal de delitos en el caso que nos ocupa, para unir consecuentemente ambas clasificaciones jurídicas.

Clasificación jurídica:

*Secuestro consumado permanentemente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.*¹⁸⁶

Caso 193. Un padre de familia obligó a su hija, bajo fuertes amenazas, a ingerir una fuerte sustancia abortiva. El aborto prohibido se produjo casi inmediatamente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Aborto.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Aborto consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁸⁷

Caso 194. Un cónyuge que en estado de embriaguez normalmente golpeaba a su mujer, el día de los hechos dormitaba de borracho en el sillón de la sala cuando su esposa lo sorprendió con tres sartenazos en la cabeza, causándole lesiones graves.

¹⁸⁶ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 330 y 331: "En los delitos permanentes, incluso tras la consumación siguen siendo posibles la coautoría y la cooperación o complicidad durante toda su duración, por ejemplo si alguien participa posteriormente en la privación de la libertad." "En cambio, en los delitos de estado tras la consumación por regla general sólo caben el encubrimiento y el favorecimiento como delito conexos".

¹⁸⁷ Weizel, Hans, Derecho Penal Alemán, trads. Juan Bustos y Sergio Yáñez, Ed. Jurídica de Chile, 12ª edición alemana y 3ª edición castellana, 1987, p. 148.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Lesiones graves consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino la autora directa en forma de acción dolosa.*¹⁸⁸

Caso 195. El agresor alcanzó a quitarle el arma de cargo a un policía, luego le apuntó al pecho y enseguida jaló el gatillo, afortunadamente para el policía el arma no estaba abastecida.

Elementos de la clasificación jurídica:

¹⁸⁸ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, segunda edición alemana, trads. Luzón Peña, Días y García Conlledo, Javier de Vicente Remesal, Ed. Civitas, Madrid, 2007, pp. 903 y 904: "constituye un peligro permanente el tirano familiar que de momento está pacífico, pero que en cualquier instante puede proceder a nuevos malos tratos." El Tribunal Supremo Federal alemán "no ve como otra posibilidad de evitación para la mujer del tirano familiar alcohólico el tramitar una separación matrimonial o un internamiento en un establecimiento; pues a ella no le sería exigible 'seguir soportando el trato inhumano del marido hasta el eventual éxito de estas medidas'." En el mismo sentido consúltase a Claus Roxin, en El estado de necesidad exculpante, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Ed. Grijley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 337. Igualmente léase a Claus Roxin, en Derecho Penal, Parte General, tomo I, 1994, p. 652: "Una mujer que es apaleada casi a diario por su marido por motivos insignificantes, ya no le debe la solidaridad de la que él mismo hace tiempo que se ha desligado; por eso puede hacerle frente con un arma de fuego si no puede defenderse de otro modo, y no está obligada a abandonar la casa en lugar de defenderse."

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁸⁹

Caso 196. Un campesino quiso matar a su propio hijo contratando para ello a un asesino a sueldo, pero éste mató a un vecino tras haberlo confundido con el hijo del campesino. En este caso el Tribunal Federal alemán estimó que la clasificación jurídica debía quedar como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente bajo un error irrelevante en la persona donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Además el Tribunal extendió dicho error irrelevante en la persona del campesino, de ahí que le atribuyó el hecho en los

¹⁸⁹ López López, Enrique, Tentativa, en Enciclopedia Penal, Ed. La Ley, Madrid, 2011, p. 1312.

términos siguientes: *Homicidio consumado instantáneamente bajo un error irrelevante en la persona donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.*

En el caso de que el campesino a sueldo, tras haber reconocido su error, hubiera cumplido con el objeto de su contrato, dándole muerte al hijo del campesino, según el propio Tribunal, dicho campesino tendría que responder también como inductor por este segundo homicidio. Explica Claus Roxin: "debido a una premisa normativa (según la cual el 'error en la persona' del autor también tendría que ser irrelevante para el inductor) se imputa al campesino dos dolos de matar, pese a que él solamente quería matar a una persona", esto "obliga a corregir la premisa en el sentido de que el 'error in persona' del ejecutante se presenta, en el inductor, como 'aberratio ictus' y lleva a una punición por tentativa de inducción".¹⁹⁰

Caso 197. El marido quería matar a su esposa, para lo cual tenía planeado primero suministrarle un somnífero, pero esto bastó para causar el resultado, porque la señora, sin que lo supiera el marido, era especialmente alérgica a esa clase de somnífero.¹⁹¹

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

¹⁹⁰ Roxin, Claus, Política criminal y dogmática penal hoy en día, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Ed. Grijley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 69.

¹⁹¹ Roxin, Claus, Acerca de la imputación del resultado en los cursos causales puestos en marcha anticipadamente, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en La Teoría del Delito en la Discusión Actual, Ed. Grijley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 164.

- Naturaleza de la conducta: Acción culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción culposa.

Caso 198. Un transeúnte y el propio padre de un niño accidentado, cada uno por su parte, pasaron con indiferencia frente a la víctima desvalida. La víctima falleció por falta de auxilio. Clasificación jurídica para el transeúnte: *Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.* Clasificación jurídica para el padre:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

Homicidio en razón de parentesco consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa-eventual.

Ahora supóngase que en los casos planteados concurre un error de mandato vencible para cada uno de los intervinientes. Clasificación jurídica para el transeúnte: *Omisión de auxilio consumada instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.*

Elementos de la clasificación jurídica para el padre:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa-eventual.

Clasificación jurídica:

*Homicidio en razón del parentesco consumado instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.*¹⁹²

Caso 199. Por separado y sin acordarlo, tanto **x1** como **x2** hicieron beber veneno a **x3**, en proporciones tales que solamente le causarían lesiones, pero que sumadas le causaron la muerte.

Elementos de la clasificación jurídica para cada uno de los sujetos que intervinieron:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Tentativa acabada.¹⁹³
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica para cada uno de los intervinientes:

¹⁹² Roxin, Claus, *Acerca del error en el Derecho penal*, trad. Manuel A. Abanto Vázquez, en *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*, Ed. Grijley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 216.

¹⁹³ Gimbernát, Enrique, *Delitos Cualificados por el Resultado y Causalidad*, Ed. IB de F, segunda edición, Argentina, 2007, p. 178.

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 200. Un adulto mediante mentiras convenció a un niño —de siete años— para que le obsequiara en el acto un cochecito de juguete. El niño accedió convencido. ¿Cuál sería la clasificación jurídica para el adulto?

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Fraude.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Fraude consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*¹⁹⁴

Caso 201. El acusado alegó que —en todo caso— él le había dado otra interpretación a la resistencia apenas insinuada, puesto que pensó que la joven estaba de acuerdo con el acceso carnal. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Acceso carnal.
- Tipicidad: La conducta anterior no es típica de violación debido a que el sujeto erróneamente creyó

¹⁹⁴ Roxín, Claus, *Acerca del consentimiento en Derecho penal*, trad. Manuel A. Abanto Vásquez, en *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*, Ed. Grilley, primera reimpresión, Perú, 2007, p. 264: "Cuando el autor motiva a un niño incapaz de comprender, a 'regalarle' su monedero, no se presenta un hurto por falta de quebrantamiento de la custodia (pero sí una apropiación ilícita o una estafa)."

que la víctima estaba de acuerdo con él, lo que técnicamente origina un error de tipo vencible.¹⁹⁵

Caso 202. ¿Cómo sería la imputación para el padre de familia que presencialmente no hace nada por evitar que la madre mate a su hija?

Elementos de la clasificación jurídica para el padre de familia:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en razón de parentesco.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.¹⁹⁶
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio en razón de parentesco consumado instantáneamente donde intervino el coautor en forma de comisión por omisión dolosa.

¹⁹⁵ En todos los casos de violación, el error de tipo (ya sea vencible o invencible) excluye la posibilidad de imputar el hecho a título doloso, por lo cual el hecho queda impune. Respecto de "la aceptación equivocada del autor de que la víctima estará de acuerdo con el acceso carnal", consúltese a Heinrich Jescheck y Thomas Weigend, *Tratado de Derecho Penal, Parte General*, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 331, además véase *Derecho Penal, Parte General*, de Reinhart Maurach y Heinz Zipf, traducción de la séptima edición alemana, trans. Jorge Bofill Genzsch y Enrique Almone Gibson, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1994, p. 404.

¹⁹⁶ Jakobs, Günther, *La omisión: estado de la cuestión*, en *Sobre el Estado de la Teoría del Delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)*, Op. cit., p. 143: "Si no impiden que el asesino mate a su hijo o incluso le prestan ayuda, o si el padre no impide que la madre mate al hijo, no se trata, por ejemplo, de participación —por omisión o por acción— en los actos de organización por homicidio, sino de una lesión independiente del deber, esto es, de una autoría (que se fundamenta de forma no accesorio). Esta consecuencia ineludible no es, sin embargo, inferida por la mayoría de la doctrina."

Caso 203. Debido a un incendio alguien lanzó a un niño por la ventana. El niño sobrevivió al impacto, pero con serias lesiones. Hans Welzel afirmaba que si un bombero podía salvar a un niño de la muerte segura de las llamas, sólo arrojándolo desde la casa hacia una lona salvavidas, (a pesar de que el niño también pudiera caer en forma tan lamentable que se quebrara el cuello), en cualquier caso, si el lanzamiento constituiría la única posibilidad para salvar al niño, el bombero estaría justificado aún en el caso de que fracasara.¹⁹⁷ Bajo estas consideraciones veamos cómo quedaría la clasificación jurídica:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Estado de necesidad justificante.¹⁹⁸
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

¹⁹⁷ Welzel, Hans, *Derecho Penal Alemán*, trads. Juan Bustos y Sergio Yáñez, Ed. Jurídica de Chile, 12ª edición alemana y 3ª edición castellana, 1987, p. 133. También consúltase a Claus Roxin, "Culpabilidad" y "responsabilidad" como categorías sistemáticas jurídico-penales, en *Problemas Básicos del Derecho Penal*, Op. cit., p. 213: "a un bombero no se le podrá exigir que acepte impasiblemente una muerte sumamente probable".

¹⁹⁸ Claus Roxin también examina la posibilidad de que el sujeto activo esté justificado en virtud del consentimiento presunto, *Derecho Penal, Parte General*, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 366. El bombero que para salvar a un niño de la muerte, decidió arrojarlo por la ventana; a este caso le llama Roxin "un caso de manual", *Derecho Penal, Parte General*, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 718.

Lesiones consumadas instantáneamente bajo un estado de necesidad justificante donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 204. El riesgo permitido tiene por función excluir en los delitos imprudentes el tipo penal, por eso, si un automovilista pese a observar todas las reglas del tránsito vial atropella a una persona causándole la muerte, habrá privado de la vida a un ser humano pero no ha cometido un homicidio culposo en el sentido típico de la expresión.¹⁹⁹ En los delitos dolosos la función del riesgo permitido puede no excluir el tipo penal. Cualquiera rechazaría que no comete homicidio doloso el que escudado en el riesgo permitido espera a que concurra un supuesto accidente.

Caso 205. En el tránsito vial son incontables los casos en los que se pueda constatar un riesgo abstracto derivado de cualquier clase de falla —mecánica o de manejo— que, sin embargo, no traiga consigo ninguna consecuencia exterior, pensemos simplemente en quien corta una curva sin ninguna consecuencia que lamentar.²⁰⁰

Dado que la imprudencia es una figura jurídica en cuya descripción legal exige un resultado consumado, en consecuencia, bajo esta perspectiva, no será punible la conducta del automovilista del ejemplo anterior.

Caso 206. Un niño se causó lesiones en un pie mediante el uso de un revólver, pues alguien le hizo creer que no tenía balas y que podía jugar con él.

Elementos de la clasificación jurídica para el sujeto que engañó al niño:

¹⁹⁹ Roxin, Claus, *Derecho Penal, Parte General*, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 372. En el mismo sentido, Juárez Tavares, *Teoría del Injusto Penal*, 2002, p. 276.

²⁰⁰ Roxin, Claus, *Política Criminal y Estructura del Delito*, trads. Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Barcelona, 1992, p. 51.

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.²⁰¹
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 207. El secuestrador puso a su víctima en riesgo de morir cuando, en un momento dado, permaneció inmóvil al ver cómo su víctima necesitaba insulina. La víctima de secuestro murió a consecuencia de la falta del medicamento.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.²⁰²
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

²⁰¹ El ejemplo es de Bacigalupo: "A engaña a B haciéndole creer que el revólver está descargado; B se dispara sobre un pie y se produce una herida; A es autor mediato de lesiones." Enrique Bacigalupo, Derecho Penal, Parte General, Op. cit., p. 478.

²⁰² Zielinski, Diethart, Dolo e Imprudencia, trad. Marcelo A. Sancinetti, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2003, p. 125: "Quien expone a la víctima de secuestro a una situación de indefensión, responde por la lesión producida". Algunas legislaciones buscan la manera de resolver estos casos dándoles el tratamiento de un "delito cualificado por el resultado", otras legislaciones expresamente señalan que deben aplicarse las reglas del concurso de delitos (secuestro y homicidio). Esta última solución es más acorde con el principio de culpabilidad.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 208. Una persona lanzó un salvavidas para evitar la muerte de alguien en peligro de ahogarse. Para evitar el salvamento, alguien desvió la dirección del salvavidas. El resultado fue mortal.

Elementos de la clasificación jurídica para quien desvió el salvavidas:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.²⁰³

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 209. Mientras un suicida arrepentido colgaba de lo alto de un edificio, el policía que realizaba las medidas de rescate cayó por descuido al vacío. El suicida, arrepentido, sobrevivió a los hechos, mientras el policía rescatista perdió la vida. ¿El suicida debe responder por la muerte del policía? Veamos el siguiente análisis:

- Conducta. La conducta del suicida no debe ser valorada como jurídicamente incorrecta, por eso no se le puede imputar la muerte del policía-rescatista,

²⁰³ Roxin, Claus, El límite entre comisión y omisión, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 226. También consúltase a Enrique Gimbernat, La Causalidad en la Omisión Impropia y la Así Llamada "omisión por comisión", Op. cit., p. 57.

puesto que de ningún modo sería válido considerar que el suicida sea garante respecto de su rescatista.²⁰⁴

Caso 210. En la calle un sujeto golpeaba a su esposa, en ese instante un taxista entró en defensa de la señora, casi de inmediato los cónyuges sumaron fuerzas para golpear al taxista.

Elementos de la clasificación jurídica respecto a las lesiones causadas por el taxista al cónyuge:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²⁰⁵
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 211. Robó y después vendió el objeto del apoderamiento a una persona que, dada la procedencia ilícita de la cosa, no ha logrado adquirir la propiedad todavía.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.

²⁰⁴ Gimbernat Ordeig, Enrique, Imputación Objetiva y Conducta de la Víctima, Ed. Ubijus, México, 2007, p. 54, 55 y ss. Nos informa Gimbernat que la doctrina dominante niega la imputación del resultado en estos casos. Además Gimbernat se suma a dicha opinión cuando sostiene —apoyado en Cancio Meliá— que tanto el suicida como el rescatista realizan conductas conforme a Derecho.

²⁰⁵ Recordemos que nadie debe imponerle a otro la defensa en contra de su voluntad expresa.

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.
- Clase de concurso: Concurso real.
- Tipo penal concurrente: Fraude.²⁰⁶
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa, en concurso real con fraude consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 212. Luego de un trágico accidente en carretera, sin saber si estaba viva o muerta, una persona se aproximó a la víctima del accidente y le quitó sus pertenencias.

En el caso de que la víctima del accidente hubiese sobrevivido al impacto, la clasificación jurídica, con relación al apoderamiento de los objetos, quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.²⁰⁷

²⁰⁶ Weber, Hellmuth von, Lineamientos de Derecho Penal Alemán, traducción de la segunda edición alemana de 1948, trad. Leonardo G. Brond, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2008, p. 114: "la venta de una cosa hurtada a un adquirente de buena fe...es una estafa respecto al comprador, que no ha podido obtener la propiedad."

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 213. Se apoderó de un celular bajo la falsa creencia de que le pertenecía, segundos después, al contestar una llamada, constató su error e inmediatamente regresó el celular. Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Apoderarse de un celular.
- Tipicidad: La conducta anterior no es típica de robo, porque el sujeto erróneamente creía que el celular le pertenecía, lo cual originó un error de tipo.²⁰⁸

Caso 214. Luego de cuatro días de que inició el allanamiento de morada, el propietario de la casa le causó lesiones al agresor con tal de recuperar la posesión del inmueble. ¿Cuál sería la clasificación jurídica respecto de las lesiones causadas por el propietario?

Elementos de la Clasificación Jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²⁰⁹

²⁰⁷ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 455. La actuación dolosa está plenamente acreditada porque el sujeto activo cuenta con ambas posibilidades, al pensar que la víctima puede estar viva o muerta.

²⁰⁸ En todos los casos de robo, el error de tipo (ya sea vencible o invencible) excluye la posibilidad de imputar el hecho a título doloso, por lo cual el hecho queda impune. Al respecto consúltase a Alberto E. Nava Garcés, El Error en el Derecho Penal, Ed. Porrúa, México, 2007, pp. 105, 106 y ss.

²⁰⁹ Bien ha comentado Claus Roxin: "la agresión sigue siendo actual mientras el intruso permanece en la casa o mientras la víctima está encerrada", Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y

- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 215. El ladrón huía con el botón mientras el propietario —que en ese momento no contaba con otro medio defensivo— accionó su arma de fuego para evitar la fuga del ladrón, causándole una lesión en la pierna derecha.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²¹⁰

Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 621. En igual sentido consúltase a Miguel Ontiveros Alonso, La Legítima Defensa e Imputación Objetiva, Especial Referencia a los Mecanismos Predispuestos de Autoprotección, Ed. INACIPE, México, 2004.

²¹⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, pp. 621 y 632: "si el propietario recupera la posesión de sus cosas impidiendo al ladrón que escape de un tiro en la pierna, estará amparado por legítima defensa", "también puede ser 'necesario' disparar al ladrón que huye, si éste es el único medio para preservar la propiedad." Más brevemente en palabras de Maurach y Zipf: "El disparo efectuado al ladrón que huye con la cosa, incluso la persecución hasta su propia morada, se encuentra aún dentro de los márgenes de la actualidad de la agresión", Derecho Penal, Parte General, Op. cit., p. 448. Heinrich Jescheck y Thomas Weigend, por su parte, opinan lo siguiente: "no está cubierta la muerte de un ladrón que huye con el botón y que es ocasionada por el uso de un arma de fuego", Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, pp. 374 y 375

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 216. Una persona se valió de un enfermo mental para apoderarse del bolso de la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.²¹¹
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 217. En el interior de una fábrica, y con el científico propósito de conseguir una incapacidad, alguien consintió que le causaran una lesión en el brazo. ¿Cuál sería la clasificación jurídica para el sujeto que le causó lesiones a su compañero de trabajo?

²¹¹ La autoría mediata bien puede presentarse cuando alguien se vale de un inimputable para cometer el hecho. Al respecto consúltese a Salomón Baltazar Samayoa y Germán García Beltrán, Casos Penales, Ed. Porrúa, México, 2005, p. 51: "el autor mediato debe tener en sus manos el curso del acontecimiento".

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones graves.²¹²
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones graves consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 218. Alguien erróneamente creyó que favorecía a un pariente suyo cuando, en realidad, favoreció el ocultamiento de un homicida.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Encubrimiento.²¹³
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

²¹² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 530: "sigue siendo punible por lesiones la conducta de quien mutila a otro con su consentimiento, para eludir el servicio militar o para beneficiarse ilegítimamente de un seguro o una pensión."

²¹³ Schünemann, Bernd, Introducción al razonamiento sistemático en Derecho penal, trad. Jesús María Silva Sánchez, en Obras, tomo I, Ed. Rubinzal-Culzoni, Argentina 2009, p. 271: "la suposición errónea del autor de que la persona favorecida por él es un pariente, constituye un mero error sobre la punibilidad, penalmente irrelevante."

Encubrimiento consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 219. Alguien sustrajo un celular e inmediatamente lo devolvió al bolso de la víctima, motivado por el mal estado del aparato.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada ineficazmente desistida.²¹⁴
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo cometido en grado de tentativa acabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 220. Una persona convenció a otra para ocasionarle la muerte a la víctima. En el intento el autor sin embargo no alcanzó a consumir el resultado, sólo le causó lesiones a la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica para el inductor:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Inducción.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

²¹⁴ Roxin, Claus, Sobre el desistimiento de la tentativa inacabada, en Problemas Básicos del Derecho Penal, Op. cit., p. 259. El sujeto activo no puede verse favorecido por el desistimiento, puesto que, como dice Claus Roxin: no es voluntario el desistimiento cuando una persona deja pasar al pez más chico para atrapar al más grande.

Clasificación jurídica:

Homicidio cometido en grado de tentativa acabada donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.

Caso 221. Como única manera de escapar la víctima de una persecución tuvo que subir a una barda. Ante estas circunstancias el agresor accionó repetidas veces su revólver. Debido al susto de las balas que le pasaron rozando, la víctima perdió el equilibrio y, al caer de la barda, perdió la vida.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.²¹⁵
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 222. Alguien le proporcionó a una persona embarazada determinados medios abortivos. Quien aceptó los medios abortivos no los utilizó.

Veamos el siguiente análisis:

- Conducta: Entregarle los medios abortivos.

²¹⁵ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 491: "Si por ejemplo A dispara sobre B con dolo de matar y éste esquiva el disparo mortal mediante un potente salto, pero al darlo se cae por la ventana y se desnuda, se imputará la muerte a A, a título de dolo, aún cuando éste habría deseado que la víctima muriera por su propia (de A) mano."

- Tipicidad: La conducta anterior no es típica de aborto porque ni siquiera se emprendió el comienzo de la ejecución del tipo mediante actos de tentativa.

Caso 223. Al momento de corromper a su víctima, haciéndola incidir en conductas obscenas, contaba con la posibilidad de que la víctima no tenía dieciocho años de edad todavía.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Corrupción de personas menores de edad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa-eventual.²¹⁶

Clasificación jurídica:

Corrupción de personas menores de edad consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa-eventual.

Caso 224. Dentro de un vehículo de transporte público alguien introdujo la mano al interior del bolso de la víctima, habiéndose percatado de que se trataba de su propia vecina y, ante el temor de ser reconocido y posteriormente denunciado, el activo decidió sacar la mano vacía.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a bordo de transporte público.

²¹⁶ El dolo eventual se presentó porque el activo contaba con la posibilidad de que su víctima fuera menor de edad, algo que aceptó en el caso de que ocurriera. Además, no cabe la menor duda de que la corrupción de personas menores de edad bien puede configurarse mediante dolo eventual.

- Grado de la ejecución: Tentativa inacabada ineficazmente desistida.²¹⁷
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a bordo de transporte público cometido en grado de tentativa inacabada ineficazmente desistida donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 225. Aceptó en su casa a un indigente, después se le olvidó su acto caritativo dejando a la persona encerrada sin alimento ni cobija. El indigente murió de hipotermia durante la noche en el patio de la casa.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

²¹⁷ Schröder considera que hay voluntariedad "si un ratero, que ya tiene la mano dentro del bolsillo de la víctima, comprueba que se trata de un amigo", citado por Claus Roxin, en Sobre el desistimiento de la tentativa inacabada, Op. cit., p. 260. Pero en el caso planteado hemos partido de la base de que el sujeto se desiste por miedo a no ser reconocido, y no por motivos "nobles", como en el caso planteado por Schröder. Bien dicen Jescheck Heinrich y Thomas Weigend que "es involuntario el desistimiento motivado por el miedo a un descubrimiento inminente o por haberle sido impedida la retirada al autor." Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, pp. 586 y 587.

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión culposa.

Caso 226. Tras una celada un grupo de policías mataron a un delincuente que pretendía fugarse de la ciudad, luego los policías alegaron legítima defensa en razón de que trataron de impedir la fuga mediante la celada.²¹⁸

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 227. Con la intención de que reaccionara en consecuencia, el vecino le hizo saber al autor de las lesiones la forma de proceder de su esposa adúltera.

Elementos de la clasificación jurídica para el vecino:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Inducción.²¹⁹

²¹⁸ Queralt, Joan J. Utilización de la Coacción Física Policial, Especial Referencia a las Armas de Fuego, Ed. Ubijs, México, 2009, p. 71: la Celada constituye una forma de provocación donde no cabe la legítima defensa.

²¹⁹ Roxin, Claus, Acerca del fundamento penal de la participación, en el libro La Teoría del Delito en su Momento Actual, pp. 494 y 501: "Cuando alguien hace saber a otro sobre el adulterio de la mujer de éste, suponiendo que éste va a dar una paliza a la

- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el partícipe-inductor en forma de acción dolosa.

Caso 228. Una persona alegó haber actuado en defensa de un gatito que estaba siendo sometido a martirio. Ante la recurrente negativa del propietario, el sujeto activo le causó lesiones al dueño con tal de que no hiciera sufrir más al gato.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.²²⁰
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa de tercero.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente en legítima defensa de tercero donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 229. Una víctima de acoso sexual se arrojó de un automóvil en marcha causándose lesiones graves.²²¹ La víctima

adúltera, si el marido reacciona según lo esperado, el primero ha causado dolosamente una decisión para una lesión corporal."

²²⁰ Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 625. Dice Claus Roxin que, en ciertos casos, para los efectos de legítima defensa: "nada impide al legislador reconocer también a un animal como 'otro'." En el mismo sentido Eduard Kern, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., pp. 27, 28 y 90.

advirtió seriamente al agresor que de no dar por concluida su insistencia ella se arrojaría al asfalto.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.

Caso 230. Dos personas fueron protagonistas de una riña mutuamente aceptada. Uno de los contendientes, tras allegarse un cuchillo, privó de la vida a su adversario.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio en riña.²²²
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

²²¹ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 110: Es perfectamente posible afirmar la punibilidad cuando la víctima obra en una situación de justificación o de responsabilidad por el hecho, la autoría mediata puede fundamentarse si se demuestra que el conductor instrumentalizó a su víctima.

²²² Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 615: "no actúa en legítima defensa el que en una riña mutuamente aceptada va llevando las de perder y entonces se defiende con un cuchillo contra su adversario más fuerte".

Clasificación jurídica:

Homicidio en riña consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 231. A cambio de la tarifa habitual y sin que le pareciera hacer algo deshonesto, un taxista condujo hasta su destino a los ladrones con todo y botín.

Elementos de la clasificación jurídica para el taxista:

- Tipo penal que se atribuye: Encubrimiento.²²³
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Encubrimiento consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 232. Alguien se limitó a proporcionarle un arma al posterior homicida.

²²³ Claus Roxin contestó afirmativamente la pregunta por él mismo planteada, en los términos siguientes: "Un taxista lleva a casa a unos ladrones con su botín a cambio de la tarifa habitual. Le es indiferente y más bien desagradable el estar asegurando así a los ladrones los beneficios del delito. ¿Encubrimiento?". Derecho Penal, Parte General, tomo I, trads. Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier Vicente Remesal, Ed. Civitas, 2007, p. 419. También consúltese a José Antonio Caro John, La Imputación Objetiva en la Participación Delictiva, Ed. Grijley, Perú, 2009, p. 17: en Perú, un taxista "al llegar al lugar recibió la indicación de hacer ingresar el vehículo hasta la cochera del mismo, lugar donde esperaban otros sujetos, en número de cinco aproximadamente, quienes introdujeron diversas especies en el vehículo, luego de lo cual le indicaron que iniciara la marcha, siendo intervenidos durante el trayecto", la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en su sentencia del 07 de marzo de 2001, absolvió al taxista.

Elementos de la clasificación jurídica para la persona que facilitó el arma:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 233. Un médico, conocedor de una noticia sensacional, de la cual, debido a su profesión estaba recién enterado, hizo gala de ella en una mesa de café. La noticia entonces se difundió en las redes sociales.²²⁴

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Quebrantamiento del secreto profesional.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Quebrantamiento del secreto profesional consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

²²⁴ Graf zu Dohna, Alexander, La Ilícitud como Característica General en el Contenido de las Acciones Punibles, Op. cit., p. 132.

Caso 234. Para cometer homicidio abandonó a su víctima que pronto murió de hipotermia.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 235. Después de haberse percatado de un accidente automovilístico, omitió cualquier forma de prestarles auxilio a las víctimas.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 236. Robó una pieza de arte sacro y, ocho días después, sin que antes alguien se hubiera percatado del robo, devolvió la pintura.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.²²⁵
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 237. Un cónyuge maltratado, después de haber sido humillado durante años por su esposa, debido a una nueva ofensa, esta vez reaccionó en un estado de emoción violenta y sin saber lo que hacía la privó de la vida.²²⁶

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Estado de emoción violenta.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente bajo un estado de emoción violenta donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 238. En plena montaña alguien encontró a una persona desvalida, ante la dificultad de brindarle ayuda se tuvo que retirar en busca de auxilio. En el camino encontró a un grupo

²²⁵ Kern, Eduard, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., pp. 42 y 104. El arrepentimiento activo en un hecho consumado "no excluye el castigo".

²²⁶ El ejemplo es de Eduard Kern, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., p. 30.

de alpinistas, quienes por su parte asumieron ocuparse de la situación. Sin embargo los alpinistas tomaron otro rumbo, con la consecuencia de muerte para la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica para los alpinistas:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de omisión simple dolosa.²²⁷

Caso 239. Por error creyó que estaba actuando en legítima defensa todavía, cuando en realidad la defensa ya no era necesaria. Debido a lo anterior se explica la muerte de la víctima.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.²²⁸

²²⁷ Jakobs, Günther, Imputación, fundamentos y determinación de la conducta no permitida, trad. Miguel Polaino Orts, en Desarrollos Actuales de las Ciencias Criminales en Alemania, Ed. Temis, 2012, p. 26.

²²⁸ Podría imputarse el hecho como un caso de exceso extensivo de legítima defensa, solamente que, en el caso planteado, está claro que el autor actuó por error. De cualquier forma, hay una cierta simetría entre error de prohibición indirecto (porque el sujeto crea que está justificado) y el exceso extensivo de legítima defensa. La simetría entre ambas figuras puede corroborarse porque subsiste el dolo en ambas.

- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 240. Alguien indujo al error a un médico para que revelara un secreto profesional. Debido a lo anterior el médico quebrantó el secreto profesional que debió respetar.

Elementos de la clasificación jurídica para quien quebrantó el secreto profesional:

- Tipo penal que se atribuye: Quebrantamiento del secreto profesional.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.²²⁹
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Quebrantamiento del secreto profesional consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 241. El policía hizo una detención indebida para vengarse de disputas pasadas con la víctima. Después resultó

²²⁹ Vale recordar que el quebrantamiento del secreto profesional representa un tipo penal especial y de propia mano, por eso no es posible la autoría mediata de quien instrumentalizó mediante error al médico.

que la persona detenida estaba siendo buscada por un delito determinado.²³⁰

Elementos de la clasificación jurídica para el policía:

G

- Tipo penal que se atribuye: Detención ilegal.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Detención ilegal cometida en grado de tentativa acabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 242. Estando en posibilidad y habiendo sido requerido para cubrir los alimentos de sus hijos, simplemente incumplió con su deber.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Incumplimiento de obligaciones alimentarias.²³¹
- Grado de la ejecución: Consumación permanente.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

²³⁰ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 177.

²³¹ Muñoz Conde, Francisco y Mercedes García Arán, Derecho Penal, Parte General, sexta edición, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, pp. 193 y 194: "es desaconsejable, por inútil y contraproducente, castigar con pena privativa de libertad el impago de pensiones en el ámbito de las separaciones conyugales, cuando ello puede producir más daños que beneficios a las víctimas."

Clasificación jurídica:

Incumplimiento de obligaciones alimentarias consumado permanentemente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 243. Una fábrica ardía en llamas, los bomberos no llegaron a tiempo para sofocar el fuego, porque dos empleados inconformes, sin haber participado en el incendio, obstaculizaron el único camino por el que podían pasar los bomberos.

Elementos de la clasificación jurídica para los dos trabajadores descontentos:

- Tipo penal que se atribuye: Daño en propiedad.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.²³²

Clasificación jurídica:

Daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 244. Para efectuar un cuantioso fraude un asesor ayudó a "su" Diputado bajo la falsa creencia de que a él también lo protegería la inmunidad parlamentaria.

²³² Kern, Eduard, Casos Prácticos de Derecho Penal, Op. cit., pp. 19 y 81. Hay quienes estiman que la omisión por comisión debe atribuirse con las reglas de la comisión por omisión, pero también hay quienes sostienen que estamos en realidad ante una acción. Ahora pensemos que ha sido uno de los empleados inconformes con la fábrica quien le quitó una pieza de difícil remplazo a la bomba de agua conectada a un depósito, razón por la cual no les fue posible a los bomberos mitigar el incendio, la clasificación jurídica sería: *daño en propiedad consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*

Elementos de la clasificación jurídica para el asesor:

- Tipo penal que se atribuye: Fraude.²³³
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Fraude consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Caso 245. Una persona colocó a otra —de modo no permitido— en una situación de justificación, de modo y manera que ésta última reaccionó en "defensa" causando lesiones a un tercero.

Elementos de la clasificación jurídica para el primer interviniente:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría mediata.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor mediato en forma de acción dolosa.²³⁴

²³³ El partícipe-cómplice presentó un error irrelevante puesto que las causas personales de exclusión de la pena (en este caso la inmunidad parlamentaria) están fuera del campo de la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

²³⁴ Jakobs, Günther, El ocaso del dominio del hecho, una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos, Op. cit., p. 112. En el mismo sentido

Caso 246. El cirujano olvidó una "comprensa" en el vientre de la paciente que más tarde murió a consecuencia de una infección.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión culposa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión culposa.

Caso 247. De modo totalmente ilegal portaba un arma de fuego y sin embargo reaccionó en legítima defensa con un disparo mortal contra el agresor que había puesto en riesgo la vida del defensor.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito justificante: Legítima defensa personal.
- Forma de intervención: Autoría directa.

consúltase a Claus Roxin, *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*, séptima edición alemana, trad. Manuel Cobo del Rosal, Ed. Marcial Pons, Barcelona, 2000, pp. 187 y 188. También consúltase a Paul Bockelmann, *Relaciones entre Autoría y Participación*, trad. Carlos Fontán Balestra, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960, p. 29. También consúltase a Felipe Andrés Villavicencio Terreros, *Derecho Penal, Parte General*, Ed. Grijley, primera edición 2006, tercera reimpresión, Perú, 2010, p. 476.

- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente en legítima defensa personal donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 248. Primeramente colocó veneno en la bebida de su víctima, luego inútilmente trató de evitar el resultado, pues el vehículo se quedó sin gasolina antes de llegar al hospital con la víctima.²³⁵

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 249. Sacó a pasear a su perro y después permaneció totalmente indiferente desde que el perro anunciaba morder a un niño, como realmente lo hizo.

Elementos de la clasificación jurídica el dueño del perro:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.

²³⁵ Gimbernát Ordeig, Enrique, *Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva*, Op. cit., p. 50. Gimbernát opina que se trata de un hecho consumado.

- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 250. La nodriza durmió con un niño de pecho confiando en que no lo asfixiaría, como lamentablemente ocurrió.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción culpable-consciente.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de acción culpable-consciente.

Caso 251. En la vía pública alguien sustrajo del bolsillo de la víctima mil pesos.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a transeúnte.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a transeúnte consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 252. Un ladrón se introdujo a una casa, luego fue asegurado en el interior con diversos objetos de lujo.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de ejecución: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a casa habitación cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 253. Un turista omitió arrojarle un salvavidas a una persona que estaba próxima a morir en la playa. La víctima murió sin auxilio por ahogamiento.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Omisión de auxilio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Omisión simple dolosa.

Clasificación jurídica:

Omisión de auxilio consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de omisión simple dolosa.

Caso 254. Dos testigos acordaron declarar en falso para obtener una sentencia injusta.

Elementos de la clasificación jurídica para el primero de los testigos:

- Tipo penal que se atribuye: Falsedad de declaraciones.

- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.²³⁶
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Falsedad de declaraciones consumada instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 255. Aunque no estaba en el plan de los ladrones, cuando uno decidió golpear a la víctima el otro permaneció indiferente, aunque su sola presencia intimidó a la víctima.

En cuanto a las lesiones, cuál sería la clasificación jurídica para el ladrón que permaneció inmóvil:

- Tipo penal que se atribuye: Lesiones.
- Grado de la ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.²³⁷
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

²³⁶ Weber, Hellmuth von, Lineamientos de Derecho Penal Alemán, traducción de la segunda edición alemana de 1948, trad. Leonardo G. Brond, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2008, p. 71: "Si los testigos pretenden cooperar mediante declaraciones que saben falsas para obtener un determinado resultado procesal, existen dos falsos testimonios, en los que cada uno responde como autor únicamente por lo que declaró."

²³⁷ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 731: "En el atraco a una gasolinera también es coautor de las lesiones corporales (no planificadas) de la víctima quien, sin tomar parte en ello, permanece en el lugar del hecho proporcionando así un efecto psíquico promotor de tales lesiones."

Lesiones consumadas instantáneamente donde intervino el coautor en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 256. A bordo de una motocicleta un ladrón intentaba escapar cuando el propietario lo alcanzó y lo impactó con el frente de su automóvil, quitándole consecuentemente la vida.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Exceso intensivo de legítima defensa.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente en exceso intensivo de legítima defensa donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.*²³⁸

Caso 257. Le causó lesiones a su esposo para poder darle muerte, después lo llevó a una casa de campo donde finalmente murió debido a un *shock* hipovolémico.²³⁹

²³⁸ El exceso intensivo se presenta cuando la intensidad de la defensa es drásticamente superior a la intensidad de la agresión. Alguien puede defender su propiedad dándole alcance a un ladrón, pues en tal caso sigue siendo actual la agresión, en la medida en que el defensor pueda, todavía, restituir el bien jurídico. Sin embargo, aventarle el automóvil al ladrón y causarle la muerte, ello supone un exceso intensivo de legítima defensa.

²³⁹ Gimbernat Ordeig, Enrique, Cursos Causales Irregulares e Imputación Objetiva, Op. cit., p. 64. Gimbernat resuelve esta serie de casos como hechos consumados dolosamente.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución del hecho: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino la autora directa en forma de comisión por omisión dolosa.

Caso 258. Alguien intentó alcanzar a su víctima para robarle sus pertenencias. Durante la persecución la víctima tropezó fracturándose la pierna.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a transeúnte.
- Grado de ejecución: Tentativa inacabada.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a transeúnte cometido en grado de tentativa inacabada donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 259. Uno de los dos intervinientes sostenía los muslos de la víctima, el otro le impuso la cópula.

Elementos de la clasificación jurídica para ambos intervinientes:

- Tipo penal que se atribuye: Violación.

- Grado de ejecución: Consumación instantánea.²⁴⁰
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Violación consumada instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 260. Alguien interrumpió su labor de estrangulamiento y decidió llevar a su víctima a una clínica; en el trayecto la víctima murió porque el automóvil se quedó sin gasolina. En este mismo supuesto la víctima pudo fallecer: a) debido a la imprudencia de otro conductor durante el trayecto; o, b) debido a la imprudencia de un médico en la clínica hospitalaria.²⁴¹

Elementos de la clasificación jurídica para el autor del estrangulamiento:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

²⁴⁰ Mucho se discute si la violación es o no un delito "de propia mano". Si partimos de la base de que la violación sí es un delito "de propia mano", en el caso planteado y respecto de quien le sostuvo los muslos a la víctima, el título de la imputación sería: violación consumada instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

²⁴¹ Gimbernat, Enrique, Cursos causales irregulares en los que entre la acción inicial lesiva y el resultado final más grave se interpone el comportamiento doloso o imprudente de un tercero o de la propia víctima, en Estudios de Derecho Penal, Libro-Homenaje a Juan Bustos Ramírez, Ed. Ubijus, México, p. 137.

Clasificación jurídica:

Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de acción dolosa.

Caso 261. Alguien abandonó a su víctima, la cual, tras haber recibido un impacto de bala murió por falta de atención médica. El causante de la lesión, al momento de detonar el arma, erróneamente creía haber actuado en legítima defensa de tercero.²⁴²

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Homicidio.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Comisión por omisión dolosa.²⁴³

Clasificación jurídica:

*Homicidio consumado instantáneamente donde intervino el autor directo en forma de comisión por omisión dolosa.*²⁴⁴

²⁴² Veamos los hechos: Un joven trató de gastar una broma a su amigo apuntándole con un rifle y diciéndole que lo mataría. El padre de la víctima, al pensar que matarían a su hijo, detonó un arma para actuar en "legítima defensa de su hijo". Luego, padre e hijo, se percataron que se trataba de una broma, que el rifle era inservible, pero no le prestaron ayuda al joven herido, quien murió de hipotermia cuatro horas después.

²⁴³ El sujeto activo sí puede ser garante en la medida en que su comportamiento precedente (aunque realizado bajo un error de prohibición) constituya conducta típica y antijurídica. Al respecto consúltese a Gustavo Adolfo Villanueva Garrido, El Funcionalismo y la Imputación Objetiva en la Doctrina y la Jurisprudencia Nacional, Ed. Ediciones Nueva Jurídica, segunda edición, Colombia, 2011, p. 79.

²⁴⁴ En el caso planteado el sujeto activo es garante del bien jurídico protegido. Esa calidad de garante, también llamada "deber jurídico de actuar", le sobrevino debido a su comportamiento antijurídico precedente. En el caso planteado nadie duda

Caso 262. Una empleada le dijo a su patrón, bajo la falsa creencia de que su conducta estaba justificada: "hasta que me pague le devolveré estas herramientas de trabajo".

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Razón de mérito atenuante: Error de prohibición vencible.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.²⁴⁵

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente bajo un error de prohibición vencible donde intervino la autora directa en forma de acción dolosa.

Tanto el Código Penal Federal como el Código Penal para el Distrito Federal establecen que el error de prohibición indirecto e invencible excluye la culpabilidad del sujeto activo,

respecto del carácter antijurídico del comportamiento precedente, pues recordemos que el error de prohibición deja subsistente la presencia de una conducta típica y antijurídica. En cambio, si el sujeto activo en realidad hubiera actuado en legítima defensa de tercero, entonces, no sería garante respecto del agresor y no respondería por homicidio sino por omisión de auxilio.

²⁴⁵ Un caso semejante lo encontramos en Nódier Agudelo Betancur, Casos y Preguntas de Derecho Penal, cuarta edición, Ed. Temis, Bogotá, 2010, p. 11. La falsa creencia de que una conducta está justificada, cuando es invencible, da lugar al llamado error de prohibición indirecto que excluye la culpabilidad del autor. Si partiéramos del hecho de que el error de prohibición excluye al dolo, entonces la conducta de la empleada no sería típica, pero, por ejemplo, el Código Penal Federal no está en condiciones de sustentar dicha posición, porque está estructurado, tocante al error de prohibición, conforme a la teoría estricta de la culpabilidad.

pero también indican que si dicho error es vencible o evitable, se atenúa la culpabilidad del autor y con ello también se atenúa la pena establecida para el delito de que se trate. En el caso anterior podríamos haber partido de la base de que el error de la sujeto activo le resultaba inevitable, ahora, para determinar la evitabilidad del error, debemos aplicar precisamente un "juicio de evitabilidad", para tomar en consideración, por ejemplo, las razones que el autor haya tenido para pensar en el carácter antijurídico de su hecho, así como la posibilidad que haya tenido de esclarecer la situación jurídica. Otro elemento del juicio de evitabilidad consiste en saber "si el autor ha tenido motivos para dudar sobre la antijuridicidad de su acción", o si debía cerciorarse de la situación jurídica mediante la autorreflexión y la información en fuente jurídica confiable.²⁴⁶

Caso 263. El encargado de una ferretería tenía la sospecha de que a la persona a la que le vendió una escalera cometería con ella un robo a casa habitación. Claus Roxin ha preguntado, "¿es punible como cómplice en un hurto aquél que por ejemplo vende en una tienda un desatornillador cuando sabe perfectamente que el comprador quiere cometer un robo con fractura con dicha herramienta? Yo considero que sí."²⁴⁷

²⁴⁶ Calderón Cerezo, Ángel y José Antonio Choclán Montalvo, Derecho Penal, Parte General, tomo I, Ed. Bosch, 1999, p. 142. También consúltase a Günther Jakobs, en Culpabilidad en Derecho Penal, dos cuestiones fundamentales, 2003, p. 34: "la evitabilidad del error se determina individualmente, esto es, en función de que el autor concreto hubiese podido realizar el comportamiento correspondiente al estándar de su rol si se hubiese esforzado suficientemente." Igualmente Enrique Bacigalupo, en Derecho Penal, Parte General, 2004, p. 420: "El juicio sobre la evitabilidad se debe realizar separando dos momentos diversos: a) la cuestión de si el autor tuvo razones para suponer la antijuridicidad y b) si tuvo a su disposición la posibilidad de aclarar la situación jurídica."

²⁴⁷ Roxin, Claus, Las formas de participación en el delito: el estado actual de la discusión, 1998, en el libro La Teoría del Delito en la Discusión Actual, trad. Manuel Abanto Vásquez, Ed. Jurídica Grijley p. 480. Pero, para otro sector de la doctrina solamente los conocimientos que pertenecen al rol de una persona pueden tomarse

Bajo esta perspectiva del todo discutible la clasificación jurídica del hecho quedaría como sigue:

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Complicidad.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo a casa habitación consumado instantáneamente donde intervino el partícipe-cómplice en forma de acción dolosa.

Estimamos que el caso planteado, en realidad, pertenece al ámbito de las llamadas "conductas neutrales". En Alemania, desde 1840, Kitka planteó ejemplos de esta clase: "¿qué sucede si el comerciante A vende a B un puñal con el que B mata a C, cuando A sabía que ello iba a suceder?"²⁴⁸ Como se ha dicho

en consideración a efectos de determinar el comportamiento típico, al respecto consúltase a Enrique Peñaranda Ramos, Carlos Suárez González y Manuel Cancio Meliá, en Un Nuevo Sistema de Derecho Penal, Consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günther Jakobs, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1999, p. 118. En este sentido Günther Jakobs ha comentado: "si un estudiante de arquitectura de una escuela técnica superior, que en vacaciones se pone a trabajar como peón albañil, se percató, dados los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, que una cubierta de un edificio que va a ser encofrada ha sido calculada de manera que resulta demasiado endeble, a lo sumo le alcanzarán los deberes del artículo 223 [omisión de auxilio]", véase Representación del autor e imputación objetiva, publicado en Estudios de Derecho Penal, trads. Enrique Peñaranda Ramos, Carlos J. Suárez González y Manuel Cancio Meliá, Ed. Civitas, Madrid, 1997, p. 236.

²⁴⁸ Kitka, citado por Ricardo Robles Planas, en Espacios de riesgo permitido en la intervención en el delito, la complicidad en el delito y las conductas neutrales, en Jornadas Internacionales de Derecho Penal, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, p. 343.

anteriormente, todavía la doctrina no tiene una sola respuesta para esta serie de casos.

Caso 264. El jefe de una banda, vía telefónica, realizó con éxito la planeación y dirección de un robo.²⁴⁹

Elementos de la clasificación jurídica para todos los intervinientes, incluido el jefe de la banda:

- Tipo penal que se atribuye: Robo.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Coautoría.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

Clasificación jurídica:

Robo consumado instantáneamente donde intervinieron los coautores en forma de acción dolosa.

Caso 265. Para que se desengañara convenció a un compañero de trabajo para que volviera a su casa antes de lo previsto, efectivamente sorprendido encontró a su esposa con un amante. El marido no solamente le causó lesiones a la esposa sino también al amante. ¿Cuál sería la clasificación jurídica para el compañero de trabajo que hizo nacer en el autor la decisión de acudir al lugar de los hechos?

Análisis: En realidad no sería correcto poder apreciar en el compañero de trabajo la figura del partícipe-inductor.²⁵⁰

²⁴⁹ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 703.

²⁵⁰ Baldó Lavilla, Francesc, Algunos aspectos conceptuales de la inducción, en Comentarios a la Jurisprudencia Penal del Tribunal Supremo, Ed. Bosch, España, 1992, p. 96, nota 24. También consúltese a Enrique Gimbernat, en Autor y cómplice en Derecho Penal, 1966, pero reeditado por IB de F. en 2006, Buenos Aires, p. 24: "Si A quiere matar al irascible B, del que sabe que ha cometido varios delitos contra las

Caso 266. Alguien entró a robar un minicomponente al interior de una casa, luego voluntaria y espontáneamente desistió del apoderamiento y fue asegurado con las manos vacías en la calle.

Elementos de la clasificación jurídica:

- Tipo penal que se atribuye: Robo a casa habitación.
- Grado de ejecución: Tentativa acabada eficazmente desistida.²⁵¹
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.
- Clase de concurso: Concurso ideal.
- Tipo penal concurrente: Allanamiento de morada.
- Grado de ejecución: Consumación instantánea.
- Forma de intervención: Autoría directa.
- Naturaleza de la conducta: Acción dolosa.

personas, y para lograr su propósito le indica a éste que vaya a su casa, constándole a A que en aquellos momentos la mujer de B está entregada a excesos amorosos con C; y si, según el maquiavélico plan previsto por A, B, al verse engañado, intenta matar al amante de su mujer, colocando a éste en una situación de legítima defensa, que resulte matando al marido agresor. Si todo esto sucede, ¿cómo es posible construir una inducción de A sobre el hecho de C?"

²⁵¹ Jescheck, Heinrich y Thomas Weigend, Tratado de Derecho Penal, Parte General, traducción de la quinta edición alemana de 1995, trad. Miguel Olmedo Cardenete, Ed. Comares, Granada, 2002, p. 590. Hay que tener presentes dos aspectos: primero, el que se desiste de un robo a casa habitación no evita la pena por allanamiento de morada; segundo, el desistimiento de la tentativa no excluye la tipicidad, la antijuridicidad ni la culpabilidad del autor, de ahí que el título de la imputación debe mantenerse en tales casos. Otra opinión igualmente defendible la encontramos en Miguel Ángel Mancera, quien recientemente ha sostenido "que el desistimiento debe analizarse como una verdadera causa de atipicidad". El Tipo de la Tentativa Teoría y Práctica, Ed. Porrúa, México 2011, p. 133.